

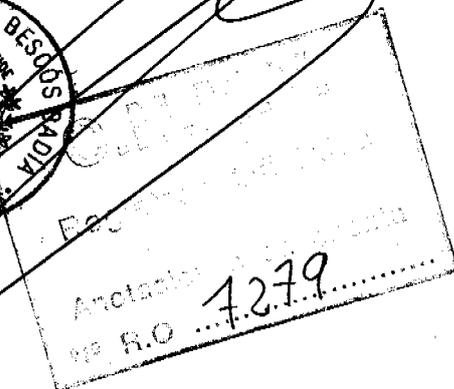
6P1951851



PROTOCOLO 2006\0217.doc



10/2005



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "AyT BONOS TESORE-
RÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".**

NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE.

En Madrid, a veintidós de Febrero de dos mil seis.

Ante mí, **MARIA BESCOS BADIA**, Notario del Ilus-
tre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capi-
tal.

-----COMPARECEN-----

DE UNA PARTE: DON JESÚS PEDRERO MARTÍNEZ, mayor
de edad, con domicilio profesional en Madrid,

DON ANTONIO CARABALLO ORTIZ, mayor de edad, con
domicilio profesional en Madrid,

DE OTRA PARTE: DON ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, ma-
yor de edad, con domicilio profesional en Madrid,

Y DE OTRA PARTE: DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA
ARCOS, mayor de edad, con domicilio profesional en
Madrid,

INTERVIENEN _____

DON JESÚS PEDRERO MARTÍNEZ y DON ANTONIO CARABALLO ORTIZ, en nombre y representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio social en Madrid, Alcalá, 27 y C.I.F. número G-28206936. Constituida por tiempo indefinido, se rige por lo Estatutos aprobados por la Real Orden de 21 de septiembre de 1928, número 962 del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio, publicada en la Gaceta de Madrid el día 29 del mismo mes, y Reglamento aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada en Barcelona, los días 25 y 26 de junio de 1929. Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley de 2 de agosto de 1985, en virtud de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 1986, con las modificaciones introducidas por dicho órgano en sesiones ordinarias de 15 de junio y 23 de noviembre de 1988. Inscrita en el



10/2005



6P1951850



Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.197, folio 195, Sección 8, hoja número M-85116. _____

Se encuentran facultados para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de entidad en su reunión de fecha 16 de noviembre de 2005, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Vicesecretario del Consejo de Administración, D. José María Méndez Álvarez Cedrón, con el VºBº del Presidente, D. Juan Ramón Quintás Seoane, cuyas firmas reputo legítimas, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como Anexo 1. _____

DON ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación de CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 39, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 7 de julio de 1988 ante el Notario de Madrid, D. José Enrique Gomá Salcedo, con el número 1.367 de su protocolo. Con C.I.F. número A-79203717. Está inscrita en el Registro Mercantil de

Madrid al tomo 9.644 general, 8.353 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 175, hoja 89.417, inscripción primera. _____

Se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejero Delegado de la entidad de fecha 2 de diciembre de 2005, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, D. Salvador Escribano Guzman, con el VºBº del Presidente, D. Matías Amar Roca y del Vicepresidente D. Mariano Pérez Claver, cuyas firmas reputo legítimas, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como Anexo 1. _____

En adelante se hará referencia a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y a CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A. conjuntamente como las "Entidades Cedentes" y a cada una de ellas individualmente como una "Entidad Cedente". _____

Y DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá número 18, 2ª Planta, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el



10/2005



6P1951849



artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. Tiene CIF nº A-80732142.—

Actúa como Presidente de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2005, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, Dña. Mª Ara-

celi Leyva León, con el V°B° del Presidente, D. José Antonio Olavarrieta Arcos, cuyas firmas reputo legítimas, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como Anexo 2. _____

Aseguran todos los comparecientes la vigencia de sus facultades representativas, así como que no ha variado la capacidad jurídica de sus representadas. _____

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, _____

-----**EXPONEN**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"). _____

II. Que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y CAJA MADRID BOLSA, S.V. han suscrito en esta misma fecha nueve (9) bonos de tesorería simples con vencimiento a siete (7) años desde la fecha de hoy (los "**Activos**"), emitidos singularmente por las



6P1951848

10/2005



siguientes cajas de ahorros españolas (conjuntamente, los "Emisores", y cada una de ellas, un "Emisor") con los siguientes valores nominales (expresados en euros):

Activos suscritos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (1.150.000.000 euros):

CAJA DE AHORROS DE GALICIA: 200.000.000 euros;

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA: 200.000.000 euros;

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL: 100.000.000 euros;

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 100.000.000 euros;

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA: 200.000.000 euros;

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS: 150.000.000 euros;

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 200.000.000 euros;

Activos suscritos por CAJA MADRID BOLSA, S.V.,

S.A. (300.000.000 euros): _____

CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 200.000.000 eu-
ros; _____

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADU-
RA: 100.000.000 euros; _____

Se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de los Emisores relativos a la emisión de los Activos. _____

III. Que las Entidades Cedentes desean titular los derechos de crédito derivados de los Activos que figuran en su balance mediante su cesión a un Fondo de Titulización. Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de las Entidades Cedentes relativos a la suscripción de los Activos y su cesión al Fondo. _____

IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización denominado **AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el "Fondo"). Se adjunta como **Anexo 2** certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la



10/2005



6P1951847



Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2005, relativos a la constitución del citado Fondo de Titulización. _____

V. Que de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), de un folleto informativo de emisión (el "Folleto") habiéndose efectuado esta preceptiva inscripción previa en los registros de la CNMV con fecha 21 de febrero de 2006, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como **Anexo 4**. _____

VI. Que la Sociedad Gestora, a los efectos de la constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, tiene la intención de adquirir los Activos suscritos por las Entidades Cedentes, que integrarán el activo del Fondo y a llevar a cabo una emisión de

Bonos de Titulización" (los "Bonos") que integrarán su pasivo. _____

Con base en los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de esta Escritura del Fondo de Titulización, Cesión y Adquisición de Activos y Emisión de Bonos de Titulización (la "Escritura de Constitución"), al amparo del Real Decreto 926/1998, a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes

-----**ESTIPULACIONES**-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. _____

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO. _____

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de carácter cerrado con la denominación de **AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que está regulado: conforme a (i) el Folleto (ii) la presente Escritura de Constitución, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no con-



10/2005



6P1951846



templado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la "Ley 19/1992"), (v) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la "Ley 24/1988"), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (vi) Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994") y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El contenido de la presente Escritura coincide

con el contenido del Folleto y con el borrador de Escritura depositado en CNMV. _____

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO. _____

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo, por los Activos que agrupa y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos emitidos, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. _____

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para adquirir los Activos de las Entidades Cedentes, agruparlos y emitir los Bonos con cargo al mismo. El importe neto de la emisión de Bonos se destinará al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por las Entidades Cedentes que se agrupan en el activo del Fondo, así como al pago de los Gastos Iniciales del Fondo. _____

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. _____

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora que des-



10/2005



6P1951845



empeñará las funciones previstas en esta Escritura y en la normativa vigente.

La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Le corresponderá también a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones

contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos. _____

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores ordinarios del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992. _____



10/2005



6P1951844



A la Sociedad Gestora le corresponden las siguientes obligaciones generales:_____

(i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial neto sea nulo;_____

(ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor, conforme a lo señalado en la Estipulación 16.1;_____

(iii) administrar los Activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos;_____

(iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las calificaciones de los Bonos no se vean afectadas negativamente en ningún momento;_____

(v) suscribir cuantos contratos se prevén en esta Escritura y en el Folleto y, en su caso, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de

los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales (todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos);

(vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante las Entidades de Calificación;

(vii) nombrar a los auditores del Fondo;

(viii) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado;

(ix) llevar a cabo las Funciones de Administración de los Activos señaladas en la Estipulación 9.1 con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para el mismo de su negligencia.



10/2005



6P1951843



La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente en la Sección VI de esta Escritura. _____

CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LOS BONOS _____

4.1 Liquidación del Fondo. _____

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes: _____

(i) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; _____

(ii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir; _____

(iii) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;—————

(iv) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora;——

(v) cuando se cumplan dos (2) años y medio desde la Fecha de Vencimiento Final;—————

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (v) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación. La fecha en que tengan lugar estos supuestos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.—————

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los Activos (con excepción de los Emisores en relación con el Activo emitido por cada uno de ellos), y no podrá vender dichos Activos a



10/2005



6P1951842

un precio inferior a la mejor oferta recibida._____

La Sociedad Gestora comunicará, en representación y por cuenta del Fondo, a la Entidad Acreditante una relación de los Activos y así como la mejor oferta recibida para la adquisición de los Activos del Fondo, disponiendo la Entidad Acreditante de un derecho de tanteo respecto de los Activos, por al menos, el mismo precio de la mejor oferta recibida por el tercero en cuestión. Dicho derecho de tanteo deberá ejercitarse mediante notificación escrita a la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por ésta de la mejor oferta recibida._____

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general._____

La liquidación del Fondo se practicará mediante

la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimoctava de la presente Escritura (el "**Orden de Prelación de Pagos**").

Si en la liquidación del Fondo y, una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será distribuido entre los Emisores conforme a lo establecido en la Estipulación 15.3.2 de la presente Escritura y en el Contrato de Gestión Interna.

4.2 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

(i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;

(ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando se cumplan tres

(3) años desde la Fecha de Vencimiento Final;

(iii) una vez se haya liquidado el Fondo de



10/2005



6P1951841



conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1 anterior; y _____

(iv) en caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a todos los Tramos de Bonos. _____

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo. _____

Dentro de un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distri-

bución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.-----

4.3 Resolución de la Constitución del Fondo.-----

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, se resolverá la constitución del Fondo, la adquisición por parte del Fondo de los Activos, así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.-----

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.-----



10/2005



6P1951840



**Sección II. CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTI-
VOS.**

QUINTA.- CESIÓN DE LOS ACTIVOS.

5.1 Activos.

Las Entidades Cedentes son titulares en pleno dominio de determinados activos susceptibles de cesión, consistentes en nueve (9) bonos de tesorería simples con vencimiento a siete (7) años desde la fecha de hoy (los Activos) emitidos singularmente por cada uno de los Emisores y que incorporan un derecho de crédito de la Entidades Cedentes frente a los Emisores, susceptible de ser adquirido por el Fondo.

Los Activos han sido emitidos con fecha de hoy nominativamente a favor de las Entidades Cedentes, que los han suscrito y han recibido de los Emisores con anterioridad a este acto los títulos físicos representativos de los mismos. Los Activos están documentados mediante títulos nominativos emitidos singularmente.

Se adjunta como **Anexo 5** copia de los títulos físicos representativos de los Activos emitidos nominativamente. _____

El valor nominal de los Activos emitidos por los Emisores y cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 1.450.000.000), distribuido entre los Emisores según el siguiente detalle: _____

CAJA DE AHORROS DE GALICIA: 200.000.000 euros;—

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA:
200.000.000 euros; _____

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL: 100.000.000 euros; _____

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:
100.000.000 euros; _____

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA:
200.000.000 euros; _____

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS:
150.000.000 euros; _____

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA:
100.000.000 euros; _____

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 200.000.000 euros; _____

CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 200.000.000 eu-



10/2005



6P1951839



ros; _____

La fecha de vencimiento de los Activos será el día 24 de febrero de 2013, sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada que se recogen en la Estipulación 15.3.2 y en el Contrato de Gestión Interna. _____

Los Activos devengarán intereses a un tipo de interés nominal anual variable, resultado de sumar un diferencial de diecinueve con sesenta y cinco (19,65) puntos básicos (0,1965%) al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. _____

Los Activos serán emitidos por los Emisores en la fecha de constitución del Fondo. La duración de la emisión de los Activos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los **"Periodos de Devengo de Intereses de los Activos"** y, cada uno de ellos, un **"Periodo de Devengo de Intereses de los Activos"**) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago de los Activos (tal y como se define a continuación), incluyendo

en cada Periodo de Devengo de Intereses de los Activos la Fecha de Pago de los Activos inicial y excluyendo la Fecha de Pago de los Activos final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses de los Activos que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de emisión de los Activos (incluida) y la primera Fecha de Pago de los Activos (excluida).-----

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de Intereses de los Activos, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses de los Activos y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360).-----

Los intereses de los Activos se pagarán por trimestres vencidos, el segundo (2º) día natural anterior cada Fecha de Pago, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una **"Fecha de Pago de los Activos"**). No obstante, se indica que los Emisores procederán al pago de las cantidades (de intereses o principal) debidas en virtud de los Activos de forma que el Fondo disponga de los importes cobrados por los Activos al me-



6P1951838

10/2005



nos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, evitando así tensiones de liquidez o tesorería en el Fondo, y sin que esto afecte al Periodo de Devengo de Intereses de los Activos._____

Los Activos, de acuerdo con los términos de su emisión, tendrán un tipo de interés de demora equivalente al resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario anual de los Activos por incumplimiento del pago de intereses y principal._____

Los Activos se amortizarán mediante un único pago por el 100% de su valor nominal en la fecha de vencimiento, que coincidirá con el séptimo (7º) aniversario de su fecha de emisión._____

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de cada Activo, frente a los Emisores, estará garantizado por el total patrimonio de cada Emisor. Los Activos no estarán especialmente garantizados mediante garantías reales ni de terceros._____

El Anexo 6 a la presente escritura contiene el

informe emitido por la Sociedad Gestora relativo a la verificación de la existencia, titularidad y condiciones de los Activos.-----

5.2 Cesión de los Activos.-----

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS cede y transmite al Fondo en este acto, quien acepta (actuando a través de la Sociedad Gestora) y adquiere, los siete (7) Activos emitidos singularmente por CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, por un importe nominal total de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 1.150.000.000).-----

CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A. cede y transmite al Fondo en este acto, quien acepta (actuando a través de la Sociedad Gestora) y adquiere, los dos (2) Activos emitidos singularmente por CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, por un importe nominal total de TRSCIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 300.000.000).-----

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS.-----



10/2005



6P1951837



6.1 Adquisición.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, adquiere íntegramente, en este acto, los nueve (9) Activos cedidos por las Entidades Cedentes, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura y en el contrato de cesión de activos (el "**Contrato de Cesión de Activos**") celebrado en esta misma fecha.

Las Entidades Cedentes transmiten en este acto al Fondo la titularidad y el pleno dominio de los Activos y entregan a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, los títulos físicos representativos de los mismos.

El Fondo, en cuanto titular de los activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1528 del Código Civil.

6.2 Precio.

El precio total de adquisición de los Activos es de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EU-

ROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€ 1.446.515.296,94) (el "Precio"), desglosado en MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€ 1.147.539.471,44) pagaderos a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (€ 298.975.825,50) pagaderos a CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., que se pagará por el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la forma prevista en la Estipulación 6.3 siguiente._____

El precio de emisión de todos los Activos emitidos por los Emisores coincidirá con el Precio. El precio de emisión de cada uno de los Activos es el siguiente:_____

CAJA DE AHORROS DE GALICIA: 200.018.754,26 euros_____

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA: 199.546.174,18 euros_____

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL: 99.658.608,50 euros_____

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:



10/2005



6P1951836



99.792.911,74 euros _____

CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 199.317.217,00
euros _____

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA:
199.546.174,18 euros _____

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS:
149.659.631,58 euros _____

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADU-
RA: 99.658.608,50 euros _____

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y
SEVILLA: 199.317.217,00 euros _____

6.3 Pago. _____

El pago del Precio se efectuará en la Fecha de Desembolso (tal y como este término se define en la Estipulación 11.2 siguiente) con cargo a los fondos disponibles procedentes de la colocación de los Bonos valor mismo día, mediante abono en la cuenta que las Entidades Cedentes le indiquen a la Sociedad Gestora. _____

El pago se efectuará mediante orden cursada por

la Sociedad Gestora a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE MADRID (el "Agente Financiero") para que
proceda a cargarse en la Cuenta de Tesorería abier-
ta a nombre del Fondo, el importe del Precio por la
adquisición de los Activos. _____

Las Entidades Cedentes, una vez reciban confir-
mación escrita del abono del Precio, acusarán reci-
bo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la
más eficaz carta de pago. _____

Las Entidades Cedentes, por su parte, efectua-
rán el desembolso del precio de suscripción de los
Activos (que coincidirá con el Precio) a los Emiso-
res en la Fecha de Desembolso. _____

**SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LA CESIÓN Y ADQUI-
SIÓN DE LOS ACTIVOS.** _____

La cesión de los Activos al Fondo se efectúa de
forma plena e incondicionada y por la totalidad del
plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos
y comprenderá la totalidad de los derechos y accio-
nes frente a los Emisores y/o terceros, tanto prin-
cipales, como accesorios y de garantía de conformi-
dad con el artículo 1528 del Código Civil, inclu-
yendo los derechos de administración y defensa le-
gal, ya legitimen para reclamar el principal, inte-



6P1951835



10/2005

reses, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

7.1 Interés.

Todos los Activos, además de conferir el derecho al interés ordinario de los Activos determinado conforme a lo dispuesto en la Estipulación 5.1 anterior, confieren también el derecho a percibir la totalidad de los intereses de demora de cada uno de los Activos.

7.2 Duración.

La cesión de los Activos se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento de los mismos.

7.3 Responsabilidad de las Entidades Cedentes.

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el artículo 1529 del Código Civil, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos cedidos por cada una de ellas al Fondo y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por las

Entidades Cedentes de entre las relacionadas en la Estipulación Octava, pero no responden de la solvencia de los Emisores ni de las manifestaciones realizadas por cada uno de ellos y que se recogen en la misma Estipulación Octava y en el **Anexo 7**, quedando liberadas en todo caso de responsabilidad por impago de los Emisores, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de los Activos Las Entidades Cedentes han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información referente a las Entidades Cedentes, a los Activos a ceder por las mismas al Fondo y a los Emisores de dichos Activos contenidas en el Folleto.-----

Las Entidades Cedentes tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, y ni las Entidades Cedentes ni los Emisores otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Activos.-----

7.4 Legislación aplicable a la cesión de los Activos.-----

Los Activos son bonos de tesorería simples emitidos por los Emisores. La emisión de los Activos



10/2005



6P1951834



se ha realizado por los Emisores de acuerdo con la legislación española básica general aplicable. Puesto que los Activos han sido emitidos singularmente y están documentados en títulos físicos nominativos, para su emisión no se requiere el otorgamiento de escritura pública, ni es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270.10 del Reglamento del Registro Mercantil. De acuerdo con la legislación española aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte de las Entidades Cedentes, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de los Activos). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de los Activos a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de firma del Contrato de Gestión Interna.—

Puesto que los Activos están documentados en

títulos físicos y han sido emitidos singularmente, los Activos serán transmisibles sin necesidad de intervención de fedatario público, de conformidad con la legislación vigente. _____

7.5 Régimen de retenciones de los pagos por los intereses de los Activos. _____

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de los Activos no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. _____

7.6 Acciones en caso de Impago de los Activos.—

a) Acciones del Fondo. _____

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva de carácter personal (no real) contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. _____

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus



10/2005



6P1951833



obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda.——

A estos efectos, se entenderá que un Emisor ha incumplido sus obligaciones de pago derivadas del Activo por él emitido cuando no haya realizado el pago en concepto de intereses en la fecha en que dicho pago debió realizarse.——

Producido un impago en los términos antes indicados, la Sociedad Gestora procederá, en el plazo de siete (7) días naturales a contar desde la fecha en la que se produjo el impago, a iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de los Activos. Una vez se haya obtenido el importe, la Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada de los Bonos o en la Fecha de Pago siguiente al tercer (3º) aniversario del impago de dicho activo en caso de que

no se haya obtenido dicho importe. _____

b) Acciones de los titulares de los Bonos. _____

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real decreto 926/1998. Ni los titulares de los Bonos ni los restantes acreedores del Fondo dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la falta o morosidad en el pago de los Activos, o de la amortización anticipada de los mismos. _____

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES Y DE LOS EMISORES. _____

8.1 Declaraciones y garantías de las Entidades Cedentes. _____

Cada Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo a la fecha



10/2005



6P1951832



de otorgamiento de esta Escritura:_____

(i) que es una entidad financiera, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;_____

(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;_____

(iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la presente Escritura de Constitución y los contratos;_____

(iv) que los Activos existen;_____

(v) que es titular pleno de los Activos;_____

(vi) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación;_____

(vii) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación vigente;_____

(viii) que la totalidad de los Activos son bo-

nos de tesorería simples emitidos por los Emisores y debidamente suscritos por las Entidades Cedentes;

(ix) que no tiene conocimiento de que ningún Emisor se encuentre en situación concursal;_____

(x) que tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2004._____

8.2 Declaraciones y garantías de los Emisores

Por su parte, cada uno de los Emisores ha garantizado, como consta en el Anexo 7:_____

(i) que es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;_____

(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;_____

(iii) que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y



10/2005



6P1951831



como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;_____

(iv) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión del Activo con carácter singular de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;_____

(v) que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;_____

(vi) que el Activo que emitirá cada uno de ellos no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;_____

(vii) que los datos relativos al Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos y al propio Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;_____

(viii) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos estará representado por un único

título físico nominativo;_____

(ix) que el ~~plazo~~ ^{plazo máximo} de amortización del Activo emitido por cada uno de ellos será de siete (7) años desde la Fecha de Cesión;_____

(x) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;_____

(xi) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos constituirá una obligación válida y vinculante de pago para cada uno de ellos, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);_____

(xii) que el Activo que va a ser emitido por cada uno de ellos será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;_____

(xiii) que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo que va a ser emitido no está sujeto a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;_____

(xiv) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra

6P1951830



10/2005

circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que cada Emisor pueda oponer al pago del Activos que va a ser emitido por cada uno de ellos;_____

(xv) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable;_____

(xvi) que el Activo que emitirá no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago;_____

(xvii) que no tienen opción a reembolsar anticipadamente el Activo que emitirá;_____

(xviii) que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo emitido en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor para deuda a largo plazo no subordinada no garantizada por debajo de Baa2

(MOODY'S) o BBB (FITCH); y

(xix) que el Emisor tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2004 o en todo caso con salvedades que no implican un menoscabo de su solvencia ni su capacidad crediticia. En el caso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, que tiene las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 depositadas en CNMV, con opinión favorable del auditor de cuentas en el ejercicio 2005.

Se adjunta como Anexo 7 copia de las certificaciones emitidas por cada uno de los Emisores en relación con los Activos.

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS ACTIVOS Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS FÍSICOS REPRESENTATIVOS DE LOS ACTIVOS.

9.1 Administración.

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los Activos cedidos al Fondo, llevando



10/2005



6P1951829



asimismo la administración financiera del Fondo ("Funciones de Administración de los Activos").—

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que éste hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Administración de los Activos o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación.——

El riesgo de impago de los Activos agrupados en el Fondo correrá a cargo de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al mismo. Por tanto, la Sociedad Gestora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Emisores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos.——

9.2 Gestión de Cobros.——

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean sa-

tisfechas por los Emisores por razón de los Activos, tanto por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto aplicable.-----

9.3 Depósito de documentos.-----

En virtud del Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero actuará como depositario de los títulos físicos en que se instrumentan los Activos, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Agente Financiero deberá, al amparo del Contrato de Servicios Financieros, aportar, los títulos originales de los Activos que éste mantiene en depósito, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada copia de los mismos.-----

9.4 Remuneración.-----

La comisión que recibe la Sociedad Gestora por las Funciones de Administración de los Activos se encuentra incluida dentro de la Comisión de Consti-



10/2005



6P1951828



tución y Administración que tiene derecho a percibir en la Fecha de Desembolso. _____

9.5 Delegación. _____

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Administración de los Activos de carácter administrativo (si bien en ningún caso estará facultada para delegar la realización de Funciones de Administración de los Activos principales), siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja de las calificaciones crediticias de los Bonos, (iv) que dicho delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará

exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles.-----

9.6 Duración.-----

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Administración de los Activos hasta que (i) hayan sido amortizadas la totalidad de los Activos, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Activos y (iii) en todo caso, hasta que concluya la liquidación del Fondo.---

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.-----

DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.-----

10.1 Importe de la emisión.-----

El importe nominal total de la presente emisión de Bonos asciende a MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 1.450.000.000) de valor nominal



10/2005

EXPOSICIÓN NACIONAL DE MADRID 1992



6P1951827



y está constituida por CATORCE MIL QUINIENTOS (14.500) Bonos ordinarios de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario y divididos en tres (3) Tramos:_____

(i) Tramo A (los "**Bonos del Tramo A**"), compuesto por ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (11.672) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 1.167.200.000)._____

(ii) Tramo B (los "**Bonos del Tramo B**"), compuesto por DOS MIL CIENTO TRES (2.103) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (€ 210.300.000)._____

(iii) Tramo C (los "**Bonos del Tramo C**"), compuesto por SETECIENTOS VEINTICINCO (725) Bonos de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) de valor nominal unitario.

rio, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal total de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (€ 72.500.000).

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedarán sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

10.2 Cierre de la emisión.

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago del Precio de los Activos de conformidad con lo establecido en el apartado 6.3 anterior, entregándose copia del Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV.

6P1951826



10/2005



10.3 Forma de representación.

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo esta Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 (conjuntamente "Ley 24/1988"), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con sujeción a lo establecido en la Estipulación Decimotercera de esta Escritura.

10.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de todos los Tramos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago sobre el nominal de cada Bono, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Pre-

lación de Pagos. _____

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida. _____

a) Devengo de intereses. _____

La duración de la emisión de los Bonos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los "Periodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos, un "Periodo de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida). _____

A la hora de proceder al cálculo de los intereses devengados en cualquier Periodo de Devengo de

6P1951825



10/2005



Intereses, se tomarán como base: (i) los días efectivos existentes en dicho Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360)._____

b) Tipo de Interés Nominal._____

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:_____

(i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y

(ii) un margen para cada Tramo:_____

- del 0,10% para los Bonos del Tramo A
- del 0,25% para los Bonos del Tramo B
- del 0,45% para los Bonos del Tramo C

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean igua-

les. _____

c) Determinación del tipo de interés de referencia. _____

El tipo de interés de referencia (el "Tipo de Interés de Referencia") se determinará de la siguiente manera: _____

(i) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo "Euribor a tres (3) meses", definido como el tipo Euribor, "Euro Inter-Bank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (descrita en el apartado d) siguiente), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. _____

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones

6P1951824



10/2005



suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales. _____

A estos efectos, se entenderá por **"hora CET"** ("Central European Time") la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas. _____

(ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las **"Entidades de Referen-**

cia"), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero, que será poco después de las 11:00 de la mañana._____

Las Entidades de Referencia serán:_____

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A._____
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A._____
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG._____

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes._____

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se

6P1951823



10/2005



mantenga dicha situación. _____

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate (o aquella(s) que la(s) sustituya(n) en el futuro) o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia con arreglo a lo establecido en el apartado (ii) anterior como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado. _____

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés. _____

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago ("Fecha de Fijación del Tipo de Interés") y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para el primer Periodo de Devengo de In-

tereses se determinará por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso._____

Se entenderá por "Día Hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital._____

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación Decimoséptima._____

e) Fórmula para el cálculo de intereses._____

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:_____

$$I = P \times R \times \frac{d}{360}$$

Donde:_____

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago de-



10/2005



6P1951822



terminada. _____

P = Nominal de los Bonos (Tramo A, B o C, según corresponda) en el segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (CIEN MIL EUROS (€ 100.000) a menos que se haya producido una Amortización Anticipada de la emisión, en cuyo caso será el importe nominal inferior resultado de la reducción del importe nominal de los Bonos). _____

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual. _____

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses. _____

10.5 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. _____

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán por trimestres vencidos, en cada fecha en la que se cumplan tres meses desde la Fecha de Desembolso (es decir, los días 24 de mayo, agosto, noviembre y febrero de cada año) o en caso de que dicho día sea inhábil, el siguiente Día Hábil, has-

ta la total amortización de los mismos en la Fecha de Vencimiento Final (cada una de estas fechas una "Fecha de Pago"), excepto en el caso de Amortización Anticipada de los Bonos._____

La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar el 24 de mayo de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal de la emisión de cada Tramo desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta dicha Fecha de Pago, excluida._____

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto en la Estipulación 10.4.e) anterior, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en su caso, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Decimoséptima con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago._____

El abono de los intereses devengados de los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos._____

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no



10/2005



6P1951821

pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán, hasta la Fecha de Vencimiento Final, a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos del respectivo Tramo durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses sucesivo(s) hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono sin que ello implique una capitalización de la deuda.

Si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de los intereses de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de pagar los intereses pendientes quedará extinguida en esa misma fecha.

10.6 Precio de emisión.

El precio de la emisión de los Bonos es de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono del Tramo A, equivalente al 100% de su valor nominal, de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono del Tramo B, equivalente al 100% de su valor nominal, y de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono del Tramo C, equivalente al 100% de su valor nominal, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. _____

10.7 Amortización de los Bonos. _____

a) Precio de amortización. _____

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será el equivalente al 100% de su valor nominal (esto es, de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono), libre de gastos para el bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final. —

Todos los Bonos serán amortizados totalmente en igual cuantía en su respectiva Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. _____

Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada de la emisión en los términos previstos en esta Escritura (que se llevaría a cabo por medio de una reducción del importe nominal de los Bonos, abonándose el importe corres-



10/2005



6P1951820



pondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado)._____

b) Amortización Final._____

Sin perjuicio de los supuestos de extinción y liquidación del Fondo que se recogen en la Estipulación Cuarta, los Bonos se amortizarán en un solo pago el séptimo (7º) aniversario de la Fecha de Desembolso (es decir, el día 24 de febrero de 2013) o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho motivo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada siguientes._____

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no

podrá aplazar el pago del importe correspondiente a la amortización del principal de los Bonos de cualquiera de los Tramos con posterioridad al décimo (10°) aniversario de la Fecha de Desembolso (es decir, el 24 de febrero de 2016) (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"). Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la amortización íntegra del principal de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de amortizar el principal de los Bonos pendiente quedará extinguida en esa misma fecha.—

c) Amortización anticipada.—————

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, procederá a amortizar anticipadamente de forma parcial la emisión de Bonos en los supuestos detallados más adelante (supuestos de "**Amortización Anticipada**").—

A los efectos de este apartado, se entenderá por fondos disponibles anticipados (los "**Fondos Disponibles Anticipados**") los flujos de efectivo recibidos por el Fondo en concepto de amortización



10/2005



6P1951819



de uno o varios Activos en caso de impago de dichos Activos y/o en caso de que se vaya a proceder a su amortización por existencia de vicios ocultos insubsanables y/o por descenso de la calificación crediticia, ya sea por principal y/o por intereses y/o cualquier otro concepto (intereses de demora, indemnizaciones o cualesquiera otros)._____

Una vez recibidos dichos flujos de efectivo, en el plazo máximo de dos (2) Días Hábiles, la Sociedad Gestora procederá a abonar dichos flujos a los titulares de los Bonos (cada una de las fechas en que se realicen estos pagos, una "**Fecha de Pago Anticipada**"). Por lo tanto, dichas Fechas de Pago Anticipadas no tienen por qué coincidir con Fechas de Pago._____

Se entenderá por cantidad devengada para amortización anticipada (la "**Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada**") el importe nominal de los Bonos emitidos que deba amortizarse en cualquier Fecha de Pago Anticipada, y será igual al importe

nominal agregado de los Activos impagados y/o de los Activos amortizados anticipadamente por presentar vicios ocultos insubsanables o por descenso de la calificación crediticia, neto del importe total por el que los Bonos de la emisión hayan sido amortizados anticipadamente con anterioridad a dicha Fecha de Pago Anticipada. _____

Los Emisores de los Activos que deban amortizarse anticipadamente de conformidad con lo establecido en el presente apartado deberán abonar al Fondo, en la fecha en que el Emisor realice el abono de los importes de principal e intereses, una comisión (la "**Comisión de Amortización Anticipada**"), equivalente al resultado de multiplicar (i) el importe nominal de los Activos amortizados anticipadamente por (ii) la diferencia positiva entre diecinueve con sesenta y cinco (19,65) puntos básicos y el margen medio ponderado de los Bonos amortizados, por (iii) el número de días existentes entre la fecha de Amortización Anticipada y la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, dividido por 360, que se depositará en la Cuenta de Tesorería del Fondo. La Comisión de Amortización Anticipada será utilizable en las siguientes Fechas de Pago o Fe-



10/2005



6P1951818



chas de Pago Anticipadas. Los importes que se reciban de de los Emisores cuyos Activos deban ser amortizados anticipadamente se imputarán en primer lugar al pago de la Comisión de Amortización Anticipada, posteriormente al pago de intereses, y finalmente a la amortización del principal._____

A lo largo del proceso de amortización anticipada del Activo (o de los Activos), amortizado(s) anticipadamente, el Fondo dispondrá de: (a) los Fondos Disponibles Anticipados, (b) el efectivo disponible en la Cuenta de Tesorería (excepto los importes correspondientes a las retenciones fiscales y los importes correspondientes a gastos comprometidos pero aún no pagados), y (c) el Importe Disponible del Crédito Subordinado (o, en su caso, del Depósito de Liquidez) para proceder a la amortización correspondiente de los Bonos emitidos en cada Fecha de Pago Anticipada. Por lo tanto, dichas Fechas de Pago Anticipadas no tienen por qué coincidir con Fechas de Pago. Cualquier pago realizado

en una Fecha de Pago Anticipada estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos. _____

En cualquier Fecha de Pago Anticipada, la proporción de la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada que corresponda a cada Tramo de Bonos se determinará aplicando secuencialmente la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada (primero a los Bonos del Tramo A, segundo a los Bonos del Tramo B y finalmente a los Bonos del Tramo C). _____

En cada Fecha de Pago Anticipada, se deberán abonar (1) los intereses devengados del importe nominal de los Bonos que vaya a ser efectivamente amortizado desde la última Fecha de Pago (incluida) hasta dicha Fecha de Pago Anticipada (excluida), y (2) el principal de los Bonos correspondiente a la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada (distribuida de forma secuencial entre cada tramo de Bonos). _____

En el caso de que el total de los Fondos Disponibles Anticipados junto al efectivo disponible en la Cuenta de Tesorería, así como el Importe Disponible del Crédito Subordinado (o, en su caso, del Depósito de Liquidez), en una Fecha de Pago Anticipada no fueran suficientes para abonar los intere-



10/2005

ESPANOL



6P1951817



ses y la amortización de los Bonos correspondiente a la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada, se determinará el importe de los Bonos que vaya a ser efectivamente amortizado de forma tal que el total de los Fondos Disponibles Anticipados junto al efectivo disponible en la Cuenta de Tesorería, así como el importe disponible del Crédito Subordinado (o, en su caso, del Depósito de Liquidez), sea igual al importe nominal de los Bonos que vaya a ser efectivamente amortizado más los intereses devengados de dicho importe nominal desde la última Fecha de Pago. El importe por el que los Bonos de cada Tramo vayan a ser efectivamente amortizados, se distribuirá secuencialmente entre cada Tramo de Bonos.

En caso de que llegada una Fecha de Pago posterior a una Fecha de Pago Anticipada no se haya amortizado totalmente la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada se actuará de la siguiente manera. En cualquier Fecha de Pago posterior a una

Fecha de Pago anticipada (y sin perjuicio de la completa amortización de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final) se amortizarán los Bonos de cada Tramo por el importe correspondiente a la aplicación secuencial de la Cantidad Devengada Para Amortización Anticipada, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Todo ello teniendo en cuenta que en el caso que se produzca un Supuesto de Incumplimiento el Orden de Prelación de Pagos a aplicar será el especialmente establecido en la Estipulación Decimoctava.-----

Si transcurridos tres años desde el impago de un Activo (incluyendo los supuestos de no amortización en caso de existencia de vicios ocultos y/o descenso de la calificación crediticia) no se han recuperado cantidad alguna de la ejecución del mismo, y por tanto no ha tenido lugar ninguna Fecha de Pago Anticipada en relación con dicho Activo, en la Fecha de Pago inmediata posterior al tercer (3º) aniversario de la fecha del impago de dicho Activo, y en su caso, en las sucesivas Fechas de Pago, (y sin perjuicio de la completa amortización de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final) se amorti-



10/2005



6P1951816



zarán los Bonos de cada Tramo, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Todo ello teniendo en cuenta que en el caso que se produzca un Supuesto de Incumplimiento el Orden de Prelación de Pagos a aplicar será el especialmente establecido en la Estipulación Decimoctava. _____

Con independencia de que esté iniciada o no la ejecución, cada Emisor viene obligado al pago de las cantidades debidas por principal, intereses y Gastos de Ejecución del Activo por él emitido en su caso. _____

Una vez efectuados los pagos aquí descritos y en caso de existir un remanente de Fondos Disponibles Anticipados, éste pasará a formar parte de los Fondos Disponibles en la siguiente fecha en la que proceda realizar un pago. _____

(i) Amortización Anticipada por incumplimiento de las obligaciones de pago. _____

En el caso de que cualquiera de los Emisores incumpliera sus obligaciones de pago del Activo por él emitido, en concepto de intereses, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y con objeto de velar por el interés de los titulares de los Bonos, procederá a la amortización anticipada de los Activos y posterior Amortización Anticipada de la emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en la presente Estipulación. _____

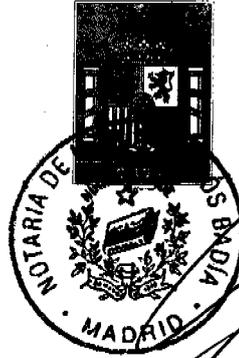
(ii) Amortización Anticipada por existencia de vicios insubsanables. _____

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos insubsanables, el Emisor de dicho Activo lo deberá amortizar anticipadamente en los términos descritos en la presente Estipulación y en el Contrato de Gestión Interna y la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en la Estipulación 15.3.2 (considerando, para tal fin, dichas cantidades amortizadas anticipadamente como flujos de efectivo recibidos en concepto de ejecución del Activo). _____

Una vez efectuados los pagos conforme al procedimiento descrito anteriormente en la presente Estipulación y en caso de existir un remanente de



10/2005



6P1951815

Fondos Disponibles Anticipados, éste pasará a formar parte de los Fondos Disponibles en la siguiente fecha en la que proceda realizar un pago. _____

(iii) Amortización Anticipada en caso de descenso de la calificación crediticia. _____

En el caso de que algún Emisor tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia para deuda no subordinada no garantizada a largo plazo inferior a Baa2 (MOODY'S) o BBB (FITCH), el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo por él emitido en los términos descritos en la Estipulación 15.3.2 y en el Contrato de Gestión Interna y la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo establecido en la presente Estipulación (considerando, para tal fin, dichas cantidades amortizadas anticipadamente como flujos de efectivo recibidos en concepto de ejecución del Activo). _____

Una vez efectuados los pagos conforme al procedimiento descrito anteriormente en el presente apartado y en caso de existir un remanente de Fon-

dos Disponibles Anticipados, éste pasará a formar parte de los Fondos Disponibles en la siguiente fecha en la que proceda realizar un pago.-----

En el supuesto de que vaya a producirse una Amortización Anticipada de la emisión en los términos descritos en los apartados (i) a (iii) anteriores, la misma será anunciada inmediatamente a la CNMV, a las Entidades de Calificación y a los bonistas, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Decimoséptima para las notificaciones de carácter extraordinario.-----

c) Amortización Anticipada en caso de liquidación.-----

Asimismo, los Bonos de todos los Tramos se amortizarán anticipadamente en su totalidad como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en la Estipulación 4.1.-----

10.8 Servicio financiero de la Emisión de los Bonos.-----

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, en su condición de Agente Financiero. El



10/2005



6P1951814



pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se comunicará a los titulares de los Bonos en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. El abono de intereses y de las amortizaciones de los Bonos se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS, designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos. _____

10.9 Calificación de los Bonos. _____

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las Entidades de Calificación MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("MOODY'S") y FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. ("FITCH") (conjuntamente, las "Entidades de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos del artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998. _____

Las referencias a MOODY'S y FITCH deberán entenderse realizadas a las citadas entidades sin

perjuicio de cualquier modificación que pueda producirse en sus respectivas razones sociales.-----

El 20 de febrero de 2006, MOODY'S ha asignado una calificación Aaa a los Bonos del Tramo A, A2 a los Bonos del Tramo B y Baa3 a los Bonos del Tramo C, con carácter provisional.-----

El 20 de febrero de 2006, FITCH ha asignado una calificación AAA a los Bonos del Tramo A, A+ a los Bonos del Tramo B y BBB- a los Bonos del Tramo C, con carácter provisional.-----

En caso de que no se confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales anteriores, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima.-----

En el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales anteriores, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo 8** una copia de las Cartas de Calificación provisional de las Entidades de Calificación.-----



10/2005



6P1951813



10.10 Folleto de la emisión.

Existe un Folleto Informativo de la emisión que, de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 21 de febrero de 2006.

UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.

11.1 Plazos de suscripción.

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") tendrá una duración de una (1) hora, entre las 16:30 y las 17:30 horas de Madrid del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 23 de febrero de 2006). El Periodo de Suscripción tendrá lugar el Día Hábil posterior a la fecha de constitución del Fondo.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Sus-

cripción, en las oficinas de BAYERISCHE LANDESBANK, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., SUCURSAL EN LONDRES, FORTIS BANK, N.V.-S.A., IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK, NATEXIS BANQUES POPULAIRES y NORDEA BANK DANMARK A/S (cada una de ellas una "Entidad Aseguradora y Colocadora" y, colectivamente, las "Entidades Aseguradoras y Colocadoras").

11.2 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el segundo (2º) Día Hábil siguiente a la fecha de constitución del Fondo que coincidirá con el Día Hábil posterior a la fecha de cierre del Periodo de Suscripción (es decir, el 24 de febrero de 2006) (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 10:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

El precio de emisión correspondiente al importe nominal asegurado por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras será abonado al Fondo antes de las



10/2005



6P1951812



11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería de dicho precio. Conforme a lo previsto en el contrato de aseguramiento y colocación que suscribirán las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y el Fondo (el **"Contrato de Aseguramiento"**), dicho abono podrá realizarse bien directamente por cada Entidad Aseguradora y Colocadora o, a elección de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, mediante el abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras, para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas.

11.3 Documento acreditativo de la suscripción.—

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora entregará

a los suscriptores de los Bonos que hayan realizado la suscripción a través de la misma, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.——

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable.——

11.4 Aseguramiento de la Emisión.——

En virtud del Contrato de Aseguramiento suscrito en esta misma fecha entre la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, estas últimas adjudicarán discrecionalmente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción en virtud de su compromiso de aseguramiento.——

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, las cuales aceptarán discrecionalmente las solicitudes



10/2005



6P1951811



de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas. _____

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen suscritos todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de cada Tramo necesarios para completar la cifra a la que asciendan sus respectivos compromisos de aseguramiento (según resulta del cuadro que se recoge a continuación).—

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por la totalidad del importe nominal de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle: _____

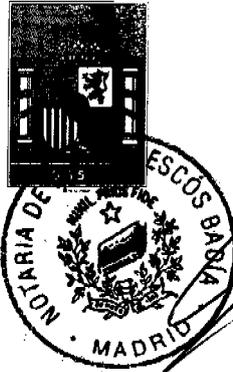
| ENTIDAD ASEGURADORA Y COLOCADORA | IMPORTE NOMINAL ASEGURADO (EUROS) | | |
|---|-----------------------------------|--------------------|-------------------|
| | TRAMO A | TRAMO B | TRAMO C |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID | 233.400.000 | 43.100.000 | 14.500.000 |
| CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS | 304.000.000 | 96.500.000 | 26.000.000 |
| NATEXIS BANQUES POPULAIRES | 129.800.000 | 10.700.000 | 8.000.000 |
| FORTIS BANK, N.V.-S.A. | 175.000.000 | 30.000.000 | 12.000.000 |
| IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK | 175.000.000 | 30.000.000 | 12.000.000 |
| NORDEA BANK DANMARK A/S | 80.000.000 | - | - |
| BAYERISCHE LANDESBANK | 20.000.000 | - | - |
| COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A., SUCURSAL EN LONDRES | 50.000.000 | - | - |
| Total | 1.167.200.000 | 210.300.000 | 72.500.000 |

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora y Colocadora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras y Colocadoras no estarán obligadas a suplir su falta.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirán una comisión (la "**Comisión de Aseguramiento**"), en la Fecha de Desembolso, equivalente a siete (7) puntos básicos (0,07%) sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo A asegurados por cada una de ellas, a veinticuatro con setecientos dieciocho (24,718) puntos básicos (0,24718%) sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo B



10/2005



6P1951810

asegurados por cada una de ellas y a veinticuatro con setecientos dieciocho (24,718) puntos básicos (0,24718%) sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo C asegurados por cada una de ellas.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, abonará a cada Entidad Aseguradora y Colocadora su respectiva Comisión de Aseguramiento en la Fecha de Desembolso, con cargo al precio de emisión de los Bonos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS intervienen como Entidades Directoras de la emisión. Las Entidades Directoras percibirán del Fondo por el hecho de actuar como tales, una comisión de QUIENIENTOS MIL EUROS (€ 600.000), a distribuir entre ambas Entidades Directoras, que se satisfará en la Fecha de Desembolso una sola vez durante la vida de la operación (la "Comisión de Dirección").

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno

derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Entidades de Calificación, según se indica en la Estipulación 10.9.-----

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-

12.1 Solicitud de admisión a cotización en AIAF.-----

La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario oficial de valores. La admisión definitiva a negociación se producirá no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el caso de que no se cumpla el plazo de treinta (30) días señalado anteriormente, la Sociedad



10/2005



6P1951809

Gestora dará a conocer las causas del incumplimiento a CNMV y a los bonistas mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora por este hecho.——

12.2 Entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.——

A los efectos de este apartado, se denominará a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras "Entidades de Contrapartida".——

Las **Entidades de Contrapartida**, en virtud de la firma del Contrato de Aseguramiento, intervendrán en la negociación secundaria y facilitarán liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, en los términos establecidos en la presente Escritura y en el Contrato de Aseguramiento. En este sentido, las Entidades de Contrapartida deberán dar liquidez a los Bonos del Tramo A durante los días hábiles de negociación de valores en AIAF.——

Las Entidades de Contrapartida cotizarán precios de compra y venta de los Bonos del Tramo A que serán válidos diariamente para importes nominales de hasta QUINCE MILLONES DE EUROS (€ 15.000.000) por cada Entidad de Contrapartida._____

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado._____

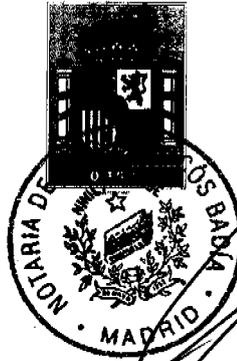
La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Contrapartida no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Contrapartida se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos._____

Los precios se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones del mercado, si bien cada Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotiche y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que cada Entidad

6P1951808



10/2005



de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de bonos de titulización y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros. _____

La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por cada Entidad de Contrapartida tendrá un máximo de siete (7) puntos básicos (0,07%) en términos de precio. _____

Cada Entidad de Contrapartida se obliga, asimismo, a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes (y, adicionalmente, si así lo estima oportuno, telefónicamente): _____

- Por medio de su pantalla Reuters; _____
- Por medio de su pantalla Bloomberg; _____
- A través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF). _____

Cada Entidad de Contrapartida se obliga también a difundir con la periodicidad que los volúmenes

contratados lo requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos bien a través de AÍAF, de los servicios de la SOCIEDAD DE SISTEMAS, de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior._____

Las Entidades de Contrapartida quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los valores por parte de las Entidades de Contrapartida o de su habitual operativa como entidades financieras. Dicha exoneración será de carácter temporal, finalizando la misma en el momento en el que dichos cambios, supuestos o alteraciones u otros posteriores dejen de producir los efectos anteriormente descritos.—

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Fondo se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo. Dicha exoneración será asimismo de carácter temporal, finalizando la misma en el momento



10/2005



6P1951807

en el que dichos cambios dejen de producir la alteración anteriormente descrita. _____

Cada Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Bonos del Tramo A emitidos por el Fondo que ostente de forma individual, adquiridos directamente del mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del veinticinco por ciento (25%) del saldo vivo de los Bonos del Tramo A. _____

El compromiso de liquidez tendrá una vigencia igual al plazo de vida de los Bonos del Tramo A a partir de la fecha de admisión a cotización en AIAF. No obstante podrá ser cancelado con un preaviso de treinta (30) días, en cuyo caso, la Sociedad Gestora procederá a buscar otra entidad que actúe como contrapartida. _____

En el supuesto de resolución por iniciativa de una Entidad de Contrapartida, no obstante el plazo de preaviso previsto anteriormente, dicha Entidad

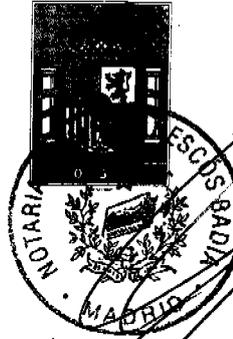
de Contrapartida no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el compromiso de liquidez en tanto la Sociedad Gestora no haya encontrado otra entidad (ya sea una entidad de crédito o una empresa de servicios de inversión autorizada a tal fin) que la sustituya. La Sociedad Gestora se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de treinta (30) días señalado, localizar una entidad que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Contrapartida saliente se recogen en el Contrato de Aseguramiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Sociedad Gestora hubiera encontrado a la sustituta de la Entidad de Contrapartida, ésta podrá presentar a la Sociedad Gestora una entidad que la sustituya en los mismos términos del compromiso de liquidez, no pudiendo la Sociedad Gestora rechazar a la misma sino por falta de la capacidad necesaria para cumplir lo allí pactado.

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, en base a la información recibida de las Entidades Directoras, y actuando en el mejor interés del Fondo y de los bonistas, podrá dar por resuelto el compromiso de liquidez con



10/2005

6P1951806



cualquier Entidad de Contrapartida antes de su vencimiento en caso de que ésta haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad de Contrapartida con un preaviso mínimo de treinta (30) días. No obstante, la Sociedad Gestora no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad (ya sea una entidad de crédito o una empresa de servicios de inversión autorizada al tal fin) sustituta de la Entidad de Contrapartida saliente. _____

Dado que las Entidades Directoras están en una situación más adecuada que la Sociedad Gestora a efectos de valorar el cumplimiento (o, en su caso, incumplimiento) de las obligaciones de dar liquidez a los Bonos por parte de las Entidades de Contrapartida, serán las propias Entidades Directoras quienes, a lo largo de la vida del Fondo, informarán a la Sociedad Gestora de acuerdo con criterios objetivos sobre el cumplimiento o, en su caso, fal-

ta de cumplimiento por parte de las Entidades de Contrapartida de los compromisos por ellas asumidos a este respecto, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que deberá efectuar la Sociedad Gestora. Las Entidades Directoras, asimismo, indicarán, en su caso, a la Sociedad Gestora, la entidad que puede sustituir a la Entidad de Contrapartida saliente._____

La resolución del compromiso de liquidez y la sustitución de la Entidad de Contrapartida serán notificadas a los titulares de los Bonos mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional. Asimismo, la resolución y la Entidad de Contrapartida sustituta serán comunicadas a la CNMV._____

En el caso de que tenga lugar la sustitución de una Entidad de Contrapartida de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, la Entidad de Contrapartida saliente deberá transferir a la nueva entidad de contrapartida el importe proporcional de la Comisión de Aseguramiento recibida por la Entidad de Contrapartida saliente que corresponda a los años que resten de vida de la operación. La sustitución de una Entidad de Contrapartida no

6P1951805



10/2005



supondrá ningún gasto adicional para el Fondo.——

12.3 Solicitud de admisión a negociación en otros mercados.——

Sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 12.1, una vez solicitada la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora podrá asimismo solicitar su cotización en otros mercados europeos, según se estime oportuno, incluyendo las Bolsas oficiales de París y Luxemburgo.——

DECIMOTERCERA.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.——

13.1 Representación y otorgamiento de escritura pública.——

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura de Cons-

titución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

13.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), como entidad encargada del registro contable de los Bonos a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la



10/2005



6P1951804

que se hace constar en esta sección de la Escritura. _____

13.4 Depósito de copias de la Escritura. _____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Período de Suscripción depositará sendas copias de la escritura en la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, la SOCIEDAD DE SISTEMAS, y el organismo rector de AIAF Mercado de Renta Fija, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la pre-

sente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.-----

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA.-----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

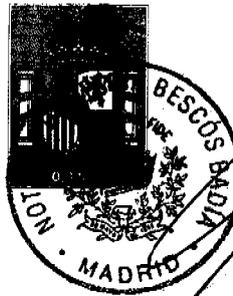
14.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992.-----

14.2 Legitimación registral y certificados de



10/2005



6P1951803

legitimación._____

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. La expedición de los certificados de legitimación será a costa de los titulares de los Bonos que los soliciten.

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

14.3 Transmisión de los Bonos._____

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos._____

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título._____

La constitución del gravamen será oponible a



10/2005



6P1951802



terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. _____

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. _____

DECIMOQUINTA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. _____

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos que se establecen a continuación. _____

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos contenidas en la presente Escritura recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto y de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en

la presente Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.——

Copia de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.——

15.1 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos).——

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero un contrato (el "**Contrato de Servicios Financieros**") para realizar el servicio financiero de la



10/2005

6P1951801



emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo.—

En virtud del Contrato de Servicios Financieros y en relación a las obligaciones asumidas en cuanto Agente Financiero, en cada una de las Fechas de Pago, el Agente Financiero deberá efectuar los pagos que correspondan de los Bonos, una vez deducido por el obligado a retener e ingresar a cuenta de acuerdo con la normativa vigente en cada momento el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, así como realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con la presente Escritura. _____

El Agente Financiero, dentro del décimo (10º) día del mes siguiente al del vencimiento de los intereses, remitirá a la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, las certificaciones obtenidas de las entidades obligadas al suministro de información de los titulares no residentes de los

valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.—

15.1.1 Cuenta de Tesorería.—————

La Sociedad Gestora abrirá en el Agente Financiero, en nombre y representación del Fondo, una cuenta (la "Cuenta de Tesorería") que se regulará en el Contrato de Servicios Financieros.—————

En la Cuenta de Tesorería se abonarán:—————

- (i) los pagos de intereses de los Activos;—————
- (ii) las cantidades correspondientes al principal de los Activos;—————
- (iii) las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado y el Depósito de Liquidez, en su caso;—————
- (iv) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos;—————
- (v) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;—————
- (vi) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos;—————
- (vii) los intereses de demora adeudados, en su caso, por las Entidades Aseguradoras y Colocadores por el retraso en el abono de las cantidades debidas en virtud del Contrato de Aseguramiento;—————
- (viii) las cantidades a que asciendan las re-



10/2005

6P1951800



tenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos; y

(ix) la Dotación para Gastos Extraordinarios.

Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería serán remuneradas por el Agente Financiero, a un tipo de interés igual al EURIBOR a un (1) mes determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha de inicio de cada período de intereses (o si no fuese Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior) menos 0,10%.

Los intereses devengados se abonarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos transcurridos entre el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a aquella Fecha de Pago en

la que se abonen los intereses (incluido) y el segundo (2°) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (excluido), a excepción del primer periodo, que comprenderá los días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo (incluido) y el 22 de mayo de 2006, (excluido) y (ii) un año compuesto por 360 días (Actual/360). El último período de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería estará comprendido entre el segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Vencimiento Final (incluido) y la Fecha de Vencimiento Final (excluida).

15.1.2. Cuenta para el Depósito de Liquidez.

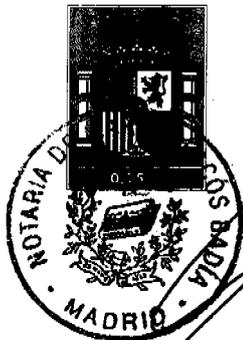
En el caso de que de conformidad con lo establecido en la Estipulación 15.2 deba constituirse el Depósito de Liquidez, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo abrirá en el Agente Financiero la Cuenta para el Depósito de Liquidez, en la que se depositará únicamente el Depósito de Liquidez, y que estará sometida a las mismas condiciones y funcionamiento que la Cuenta de Tesorería y en particular tendrá la misma remuneración.

15.1.3 Custodia de los títulos físicos repre-



10/2005

6P1951799



representativos de los Activos._____

En virtud del Contrato de Servicios Financieros, el Agente Financiero actuará como depositario de los títulos físicos en que se instrumentan los Activos, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada)._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Agente Financiero deberá, al amparo del Contrato de Servicios Financieros, aportar, los títulos originales de los Activos que éste mantiene en depósito, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada copia de los mismos._____

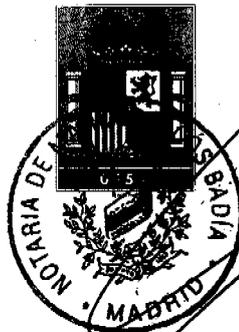
15.1.4 Supuestos de pérdida de la calificación requerida por el Agente Financiero._____

En el supuesto de que la deuda no subordinada

no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a P-1 (MOODY'S) o F1 (FITCH), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que se asignara dicha calificación: (a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 (MOODY'S) y F1 (FITCH) un aval bancario a primera demanda incondicional y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, o bien (b) obtendrá del Agente Financiero la pignoración de valores a favor del Fondo en garantía de las obligaciones contraídas por éste con el Fondo en las condiciones de sobrecolateralización necesarias para que las calificaciones de los Bonos no se vean rebajadas o retiradas, o (c) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a P-1 (MOODY'S) y F1 (FITCH), contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta para el Depósito de Li-



10/2005



6P1951798

quidez. _____

15.1.5 Remuneración. _____

El Agente Financiero no percibirá una comisión de servicios financieros específica por el hecho de actuar como tal. _____

15.2 Contrato de Crédito Subordinado. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con FORTIS BANK, N.V./S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA (la "**Entidad Acreditante**"), un contrato de crédito subordinado (el "**Contrato de Crédito Subordinado**") con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago (el "**Crédito Subordinado**"). _____

Las características principales del Crédito Subordinado son las que a continuación se indican: _____

(i) Importe _____

El "**Importe Máximo del Crédito Subordinado**" será durante toda la duración del mismo de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (€ 121.800.000), equivalente al 8,40% del importe no-

minal de los Bonos en la Fecha de Desembolso.——

El "**Importe Disponible del Crédito Subordinado**" será igual a la diferencia existente en cada momento entre el Importe Máximo del Crédito Subordinado y el importe de las disposiciones efectuadas y no reembolsadas al amparo del Crédito Subordinado.——

(ii) Destino.——

Las disposiciones del Crédito Subordinado se utilizarán para hacer frente a los conceptos 1° a 7° del Orden de Prelación de Pagos (excepto para hacer frente al pago de la Comisión de Disponibilidad) en cada Fecha de Pago, en cada Fecha de Pago Anticipada o en el caso del concepto 1° cuando dichos gastos sean exigibles, siempre y cuando, en la fecha de pago correspondiente, no existan otros Fondos Disponibles suficientes para hacer frente a dichos pagos.——

(iii) Disposiciones.——

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá disponer del Crédito Subordinado mediante comunicación escrita a la Entidad Acreditante antes de las 14:00 horas de Madrid con un (1) Día Hábil de antelación a la fecha en que deban desembolsarse los fondos. La solicitud de disposición

6P1951797



10/2005



deberá indicar el importe a disponer, la fecha de disposición y su finalidad (que deberá ser la indicada en el apartado (ii) anterior)._____

Las disposiciones del Crédito Subordinado sólo podrán realizarse durante el período de disposición del mismo (en adelante, el "**Periodo de Disposición**"), que será el período comprendido entre la Fecha de Constitución y la primera de las siguientes fechas: (i) La Fecha de Vencimiento Final; (ii) la fecha en que se produzca la amortización total de los Bonos._____

En la Fecha de Vencimiento Final el Importe Disponible del Crédito Subordinado estará disponible para atender a los pagos que se mencionan en el punto (ii) anterior._____

El Fondo sólo podrá realizar disposiciones del Crédito Subordinado con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que la disposición no viole ninguna norma legal o reglamentaria en vigor en la fecha de notificación de la disposición;

y (ii) que no haya incurrido ni esté en curso ningún supuesto de terminación anticipada del Contrato de Crédito Subordinado. _____

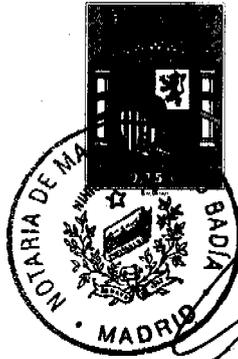
La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá, durante el Periodo de Disposición, volver a disponer de los importes del Crédito Subordinado que hubiera reembolsado a la Entidad Acreditante, reintegrando así dichos reembolsos el Importe Disponible del Crédito Subordinado. _____

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo de la Entidad Acreditante otorgada por las Entidades de Calificación para riesgos a corto plazo fuese menor que P-1 (MOODY'S) o F1 (FITCH), el Importe Máximo del Crédito Subordinado deberá ser dispuesto en su totalidad, una vez conocida dicha circunstancia por la Sociedad Gestora y previa notificación de dicha circunstancia a la Entidad Acreditante con, al menos, dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en que deba realizarse el depósito y antes de las 11:00 horas, ingresándose la totalidad del Importe Disponible del Crédito Subordinado en una cuenta abierta a nombre del Fondo en

6P1951796



10/2005



el Agente Financiero y distinta de la Cuenta de Tesorería del Fondo (en adelante, la "**Cuenta para el Depósito de Liquidez**"), pasando a denominarse dicho depósito como Depósito de Liquidez (el "**Depósito de Liquidez**"). La cantidad requerida del Depósito de Liquidez será en todo momento igual al Importe Máximo del Crédito Subordinado, pudiéndose utilizar para el destino que se señala en el apartado (ii) anterior._____

En cualquier caso, la Sociedad Gestora deberá comunicar previamente a la Entidad Acreditante, cualquier disposición que realice del Depósito de Liquidez para hacer frente a las obligaciones del Fondo de acuerdo con los términos referidos en el apartado (ii) anterior._____

En caso de que en el momento de constituirse el Depósito de Liquidez hubiera importes dispuestos del Crédito Subordinado, el Depósito de Liquidez se realizará por el Importe Disponible del Crédito Subordinado._____

A partir de la constitución del Depósito de Liquidez, las disposiciones que correspondiese realizar para hacer frente a los pagos referidos en el apartado (ii) anterior por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Cuenta de Tesorería, se realizarán mediante transferencia del importe que corresponda desde la Cuenta para el Depósito de Liquidez a la Cuenta de Tesorería. Asimismo, en este supuesto, la devolución que, en su caso, correspondiese de los importes dispuestos del Crédito Subordinado se realizará mediante transferencia, desde la Cuenta de Tesorería a la Cuenta para el Depósito de Liquidez, del importe que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado (v) siguiente, considerándose el saldo de la Cuenta para el Depósito de Liquidez un Fondo Disponible.-----

(iv) Remuneración.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a la Entidad Acreditante:-----

(a) una comisión de apertura (la "Comisión de Apertura") por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (€ 380.625), pagadera en la Fecha de Desembolso; y (b) una comisión de disponibilidad (la "Comisión de Disponibili-



10/2005

6P1951795



dad"), por un importe equivalente a sesenta y cinco (65) puntos básicos (0,65%) sobre las cantidades no dispuestas del Importe Máximo del Crédito Subordinado (incluyendo las cantidades, en su caso, depositadas en el Depósito de Liquidez que no hayan sido dispuestas por el Fondo para realizar ningún pago) en la Fecha de Pago anterior, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos._____

Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado así como los importes del Depósito de Liquidez utilizados para hacer frente a los pagos mencionados en el apartado (ii) devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de disposición hasta la fecha de su reembolso, a un tipo equivalente a al Tipo de Referencia más ciento treinta y cinco (135) puntos básicos (1,35%)._____

Los importes del Depósito de Liquidez que no se utilicen para hacer frente a los pagos señalados en el apartado (ii) y se mantengan depositados en la

Cuenta para el Depósito de Liquidez únicamente devengarán intereses a favor de la Entidad Acreditante, desde la fecha de ingreso del mismo en la Cuenta para el Depósito de Liquidez a un tipo equivalente a Euribor a un (1) mes determinado el segundo (2°) Día Hábil anterior a la fecha de inicio de cada periodo de intereses correspondiente a la Cuenta de Tesorería (o si no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior) menos diez (10) puntos básicos (0,10%), más la Comisión de Disponibilidad correspondiente.

Los intereses derivados del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses del Depósito de Liquidez pagaderos en cada Fecha de Pago serán los devengados desde el segundo (2°) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a aquella en la que se realiza el pago de intereses (incluido) hasta el segundo (2°) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago (excluido). El primer periodo de devengo de intereses del Depósito de Liquidez estará comprendido entre la fecha en la que se constituya el Depósito de Liquidez (incluido) hasta el



10/2005

REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL N.º 11



6P1951794

segundo (2º) Día Hábil anterior a la siguiente Fecha de Pago (excluido). El último período de devengo de intereses del Depósito de Liquidez estará comprendido entre el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Vencimiento Final (incluido) y la Fecha de Vencimiento Final (excluida)._____

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días._____

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Crédito Subordinado (ni de la obligación de pago de intereses o repago del principal en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses o repago del principal del crédito cuando la

falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. _____

Los intereses devengados y no pagados sobre las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al Tipo de Interés de Referencia más ciento treinta y cinco (135) puntos básicos (1,35%) y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. _____

(v) Repago de cantidades dispuestas. _____

Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado se repagarán en la Fecha de Pago o en la Fecha de Pago Anticipada inmediatamente siguiente a aquélla en la que dichas cantidades fueron utilizadas para hacer frente a los pagos del Fondo, siempre que el Fondo disponga de Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. _____

En todo caso, a la fecha de finalización de vigencia del presente Crédito Subordinado deberán quedar amortizadas cualesquiera cantidades que hubieran sido dispuestas por el Fondo con cargo al



10/2005

6P1951793



Crédito Subordinado, siempre que los Fondos Disponibles correspondientes lo permitan, y conforme al Orden de Prelación de Pagos. _____

(vi) Duración y terminación. _____

El Crédito Subordinado permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal. _____

El Depósito de Liquidez, en caso de dotarse, permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal, rigiéndose íntegramente por los términos y condiciones previstos en el Contrato de Crédito Subordinado. _____

La Entidad Acreditante podrá resolver anticipadamente el Contrato de Crédito Subordinado en los siguientes supuestos: _____

(i) en caso de impago de cualquier importe debido en virtud de este Contrato en el supuesto de que existiesen Fondos Disponibles para realizar dichos pagos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Folleto; _____

(ii) en caso de extinción y liquidación antici-

pada del Fondo, tras la aplicación del Orden de Prelación de Pagos en el momento de liquidación y utilizando, en su caso, para hacer frente a dicho Orden de Prelación de Pagos el Importe Disponible del Crédito Subordinado, de conformidad con lo previsto el apartado (ii) anterior.-----

15.3 Otros contratos.-----

15.3.1 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.-----

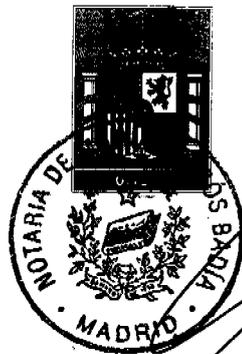
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en esta misma fecha un Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, por el cual las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de suscribir, al finalizar el Periodo de Suscripción, en virtud de su respectivo compromiso de aseguramiento, conforme a lo referido en la Estipulación 11.4 de esta Escritura.-----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumi-



10/2005

REGISTRADO EN MADRID



6P1951792

rán las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento y que básicamente son las siguientes:-

1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos;-----

2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del precio de emisión correspondiente al importe nominal asegurado de la emisión o, a elección de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a las Entidades Directoras, para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora, los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas;-----

3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades

debidas;_____

4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción;_____

5) compromiso de liquidez de los Bonos del Tramo A; y_____

6) entrega al Agente Financiero o a la Sociedad Gestora de un documento que contenga la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación._____

15.3.2 Contrato de Gestión Interna._____

A lo largo de la vida del Fondo, los saldos remanentes de la Cuenta de Tesorería tras cada Fecha de Pago tendrán su reflejo contable en el pasivo del balance del Fondo en concepto de acreedores a largo plazo por comisión variable. A vencimiento del Fondo, el acumulado de esta cuenta (acreedores a largo plazo por comisión variable) será equivalente y coincidirá con el **"Margen de Intermediación Financiera"**, sin perjuicio de la posibilidad de utilización de este acumulado en cualquier Fecha de Pago en cuanto Fondo Disponible. El derecho al cobro del Margen de Intermediación Financiera por parte de los Emisores sólo es efectivo en la fecha de liquidación del Fondo._____



10/2005

6P1951791



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, formalizará en esta misma fecha junto con las Entidades Cedentes y los Emisores un contrato (el "**Contrato de Gestión Interna**"), realizando los cálculos necesarios para la correcta distribución del Margen de Intermediación Financiera entre los Emisores. _____

El Margen de Intermediación Financiera será distribuido, en su caso, entre los Emisores en proporción a (i) el valor nominal que el Activo emitidos por cada Emisor represente respecto de la totalidad del activo del Fondo y (ii) el plazo de tiempo durante el cual los Activos emitidos por cada Emisor ha integrado el activo del Fondo. A efectos de este apartado (ii), se entenderá que un Activo ha dejado de formar parte del activo del Fondo a partir del momento en que se impague al Fondo cualquier cantidad debida de conformidad con los términos del mismo, si dicho momento es anterior a aquél en el que formalmente dicho Activo haya sido dado

de baja en el activo. A efectos de la permanencia en el Activo en caso de vicios ocultos insubsana- bles o descenso de la calificación crediticia se entenderá que ha dejado de formar parte del activo del Fondo cuando la Sociedad Gestora tenga constan- cia de ese hecho, si dicho momento es anterior a aquél en el que formalmente dicho Activo haya sido dado de baja en el activo.-----

El pago del Margen de Intermediación Financiera a los Emisores se producirá en el momento de liqui- dación del Fondo.-----

En el Contrato de Gestión Interna se regulan asimismo otras materias, dentro de las que cabe de- stacar las siguientes:-----

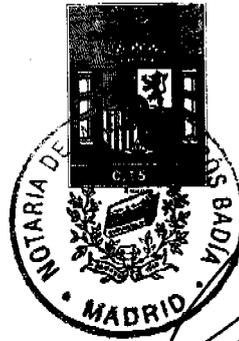
- a) Amortización Anticipada de los Activos;-----
- b) Saneamiento de vicios ocultos de los Acti- vos;-----

En el caso de que alguno de los Activos adole- ciera de vicios ocultos por no reunir en la fecha de otorgamiento de esta Escritura (la "**Fecha de Ce- sión**") las características recogidas en la Estipu- lación Octava siguiente y en el **Anexo 7**, la Socie- dad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente del Activo afectado y al Emisor del Activo afectado pa-

6P1951790



10/2005



ra que, si fuera posible, éste último remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo por otro de las características adecuadas, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación. _____

El Contrato de Gestión Interna, a estos efectos, establece que si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicho Activo devolviendo al Fondo la cantidad que resulte mayor entre: _____

(i) el precio de amortización del Activo a la par y _____

(ii) el precio de mercado del Activo. _____

A los efectos del punto (ii) anterior, se entenderá por "precio de mercado" de un Activo el resultado de multiplicar el valor nominal del Activo en cuestión por la cifra que resulte de dividir (a) la media aritmética de las cotizaciones de los Bonos del Tramo A ofrecidas por las Entidades Asegu-

radoras y Colocadoras del Tramo A (actuando como Entidades de Contrapartida de conformidad con los términos del Contrato de Aseguramiento) por (b) el valor nominal de dichos Bonos. A efectos de calcular dicho "precio de mercado" se tomará los precios de cotización, expresados en euros, de los Bonos ofrecidos por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras a las 11:00 horas de Madrid del día de negociación anterior a aquél en que la Sociedad Gestora hubiera comunicado al Emisor la existencia del vicio en cuestión. En caso de que alguna de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no ofreciese una cotización para los Bonos, se tendrán únicamente en cuenta a estos efectos los precios ofrecidos por la(s) restante(s) Entidad(es) Aseguradora(s) y Colocadora(s)._____

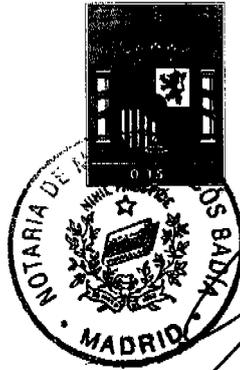
La amortización se llevará a cabo necesariamente dentro de los cinco (5) Días Hábles siguientes a la finalización del periodo de subsanación de cinco (5) Días Hábles antes indicado. La fecha en que se realicen los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago._____

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los intereses devengados sobre los Activos hasta la

6P1951789



10/2005



fecha de amortización de los mismos, que deberán ser abonados en la fecha de amortización. _____

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos de acuerdo con lo estipulado en la Estipulación 10.7.c) siguiente. _____

c) Amortización anticipada de los Activos en caso de descenso de la calificación crediticia. _____

En el caso de que algún Emisor tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a Baa2 (MOODY'S) o BBB (FITCH), el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo por él emitido en los términos descritos en el apartado b) anterior. _____

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada de la emisión de Bonos de acuerdo con lo estipulado en la Estipulación 10.7.c) anterior. _____

d) Fechas de Pago de los Activos. _____

A este respecto, se establece que, si de con-

formidad con los términos de la emisión de los Activos, la fecha de pago de los cupones o, en su caso, del principal de los mismos no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior (sin que esto afecte al cálculo de intereses)._____

Además, el pago de los importes correspondientes deberá realizarse en aquél Día Hábil anterior que resulte aplicable de forma que, entre la fecha en que se realice el pago de cupones o principal de los Activos y la Fecha de Pago (o, en su caso, Fecha de Vencimiento Final) de los Bonos transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles (sin que esto afecte al cálculo de intereses)._____

e) Derechos de información de los titulares de los Activos._____

Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del legítimo titular del Activo emitido por cada uno de ellos la información sobre el propio Emisor y sobre los Activos que dicho titular pueda razonablemente solicitar._____

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-

DECIMOSEXTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO._____

6P1951788



10/2005



16.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. _____

Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración financiera y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, las siguientes: _____

(i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería. _____

(ii) En el supuesto de que la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a P-1 (MOODY'S) o F-1 (FITCH), la Sociedad Gestora procederá de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 15.1.3 anterior. _____

(iii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de los Emisores en concepto de intereses, principal y por cualquier otro concepto de los Activos, de acuerdo con los términos de emisión

de las Activos y otros compromisos asumidos por los Emisores de conformidad con el Contrato de Gestión Interna, y comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que debe percibir, de acuerdo con las condiciones de los Activos.-----

(iv) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Servicios Financieros.-----

(v) Destinará los Fondos Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo, en los términos previstos en esta Escritura y en el Folleto y en el Orden de Prelación de Pagos.-----

(vi) Cumplirá con las obligaciones fiscales que puedan resultar aplicables en relación con cualquier pago que realice el Fondo, debiendo en su caso retener e ingresar las cantidades correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.-----

(vii) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la repre-

6P1951787



10/2005



sentación legal del Fondo. _____

(viii) Solicitará disposiciones bajo el Crédito Subordinado, en su caso, ingresándolas en la Cuenta de Tesorería, y exigirá en su caso que se constituya el Depósito de Liquidez. _____

(ix) Calculará el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés. _____

16.2 Remuneración. _____

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora una comisión de constitución y administración (la "**Comisión de Constitución y Administración**"), pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (€ 400.000).—

En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como So-

ciudad Gestora del Fondo, AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. deberá transferir a la nueva sociedad gestora, el importe proporcional de la Comisión de Constitución y Administración que corresponda a los años que resten de vida de la operación.———

En todo caso, la sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo.———

16.3 Subcontratación.———

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios de carácter administrativo que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación no se referirá, en ningún caso, a funciones principales de administración y representación legal. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para



10/2005



6P1951786



el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles._____

16.4 Renuncia a sus funciones y sustitución forzosa de la Sociedad Gestora._____

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad

gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. _____

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: _____

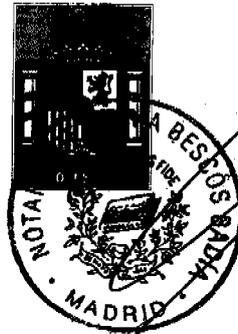
(a) la entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la sociedad gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV; y _____

(b) las calificaciones otorgadas a los Bonos no deberán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. _____

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo. La sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. _____



10/2005



6P1951785

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Estipulación Cuarta.

16.5 Cuentas anuales._____

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Asimismo, las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil._____

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gesto-

ra comunicará a la CNMV, en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima, cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas._____

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), informe de gestión y el informe de auditoría del fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil._____

16.6 Gastos._____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hará frente a los gastos iniciales del Fondo, que son los Gastos de Constitución y Administración y los Gastos de Emisión y Colocación, señalados en el apartado 6 de la Nota de Valores (los "**Gastos Iniciales**"), gastos ordinarios periódicos previstos en el momento de constitución del Fondo (los "**Gastos Ordinarios**"), los gastos derivados, en su caso, de la ejecución de los Activos impagados (los "**Gastos de Ejecución**"), así como a los



10/2005

ESPANIA



6P1951784

gastos extraordinarios del Fondo distintos de los Gastos Ordinarios y de los Gastos de Ejecución (lo cual puede incluir, entre otros, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos en otros mercados organizados de valores o incrementos extraordinarios e imprevistos de los Gastos Ordinarios) (los "**Gastos Extraordinarios**") en la fecha en que los mismos se devenguen y con cargo a los Fondos Disponibles, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. La fecha en la que el Fondo haga frente a estos gastos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago.—

La Sociedad Gestora comunicará a los Emisores la aparición de Gastos Extraordinarios, así como su importe. En el plazo de un (1) mes los Emisores abonarán al Fondo una dotación (la "**Dotación para Gastos Extraordinarios**") a prorrata del importe nominal del Activo por ellos emitido. La Dotación para Gastos Extraordinarios se ingresará en la Cuenta

de Tesorería y tendrá la consideración de Fondo Disponible._____

Aunque los Gastos Iniciales, los Gastos Ordinarios, los Gastos de Ejecución y los Gastos Extraordinarios serán pagaderos con cargo a todos los Fondos Disponibles, los Gastos Iniciales serán financiados mediante la diferencia de precio de emisión de los Bonos y el Precio, los Gastos Ordinarios serán financiados mediante el exceso de tipo de interés de los Activos sobre el Tipo de Interés Nominal de los Bonos, los Gastos Extraordinarios serán financiados mediante la Dotación para Gastos Extraordinarios y los Gastos de Ejecución serán sufragados por el Emisor incumplidor._____

A modo meramente enunciativo, con cargo al Fondo se satisfarán los siguientes Gastos Ordinarios: la realización de los anuncios y publicaciones legales periódicos, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de las entidades de calificación de los Bonos por la revisión de la calificación y gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados._____

16.7 Régimen fiscal._____

6P1951783



10/2005

10/2005



De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:_____

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

Documentados.-----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto de los rendimientos de los préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.-----

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

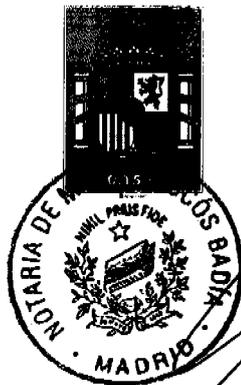
DECIMOSÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.-----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se

6P1951782



10/2005



prevé en cada una de ellas. _____

17.1 Notificaciones ordinarias y extraordinarias. _____

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. _____

a) Notificaciones ordinarias periódicas. _____

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y el Folleto. _____

1. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos así como las cantidades de intereses que resultarán impagadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, así como el Tipo de

Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Tramo para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.—

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y al Agente Financiero al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago._____

2. Trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá:_____

a) Un inventario de la cartera de Activos;_____

b) El saldo de la Cuenta de Tesorería;_____

c) El nominal de los Bonos pendiente de vencimiento, en caso de que se hayan producido supuestos de Amortización Anticipada;_____

d) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados;_____

e) En su caso, importes impagados de los Activos;_____

f) El importe pendiente de reembolso del Crédito Subordinado;_____

g) Un análisis detallado de los ingresos del Fondo y de la aplicación de tales ingresos a las obligaciones de pago del Fondo;_____

h) Cualquier otro aspecto que afecte de forma

6P1951781



10/2005



significativa a los Bonos. _____

En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. De igual manera y con carácter periódico se suministrará a las Entidades de Calificación la información por éstas requerida. _____

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en la CNMV. _____

b) Notificaciones extraordinarias. _____

1. Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos. _____

2. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bo-

nos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual Amortización Anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de Amortización Anticipada total de los Bonos a la CNMV el acta notarial regulada en la Estipulación 4.2._____

c) Procedimiento._____

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:_____

1. Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado a) anterior, mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general._____

2. Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado b).1 anterior mediante publicación en el boletín diario de AIAF; y las referidas en el apartado b).2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general._____

6P1951780



10/2005



Alternativamente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com)._____

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil._____

17.2 Información a la CNMV y a las Entidades de Calificación._____

La Sociedad Gestora informará a la CNMV de la calificación definitiva asignada a los Bonos por las Entidades de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información

que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.-----

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, existiera un cambio significativo en las condiciones del Folleto, en los contratos concertados por el mismo a través de la Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.-----

DECIMOCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.-----

a) Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:-----

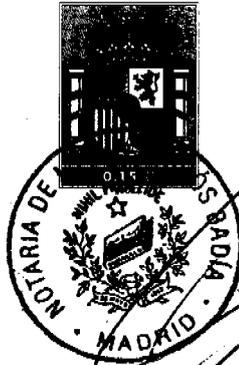
1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por el desembolso de la emisión de los Bonos.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos al pago del Precio y

6P1951779



10/2005



de los Gastos Iniciales, incluyendo el abono de las comisiones de los agentes intervinientes._____

b) A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos.—

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (conjuntamente, los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:_____

(a) Las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de los Activos y, en su caso, el reembolso del principal de los mismos._____

(b) Cualesquiera otras cantidades recibidas de los Activos._____

(c) Los rendimientos obtenidos por los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería._____

(d) El saldo de la Cuenta de Tesorería, incluyendo, en su caso, la Comisión por Amortización Anticipada, la Dotación para Gastos Extraordinarios.—

(e) En su caso, el Depósito de Liquidez.-----

(f) El Importe Disponible del Crédito Subordinado.-----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo.-----

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a aplicar los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones siguientes, en la fecha en la que corresponda y de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación:-----

1° Pago de los Gastos Ordinarios, Gastos Extraordinarios, Gastos de Ejecución, y Comisión de Disponibilidad..-----

2° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo A.-----

3° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo B.-----

4° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo C.-----

5° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo A.-----

6° Pago de la amortización de los Bonos del

6P1951778



10/2005



Tramo B. _____

7° Pago de la amortización de los Bonos del

Tramo C. _____

8° Repago de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado o en caso de que se haya constituido, dotación del Depósito de Liquidez. _____

9° Pago de los intereses del Crédito Subordinado. y del Depósito de Liquidez, en su caso. _____

No obstante, y como excepción a lo establecido anteriormente, en el supuesto de que el valor nominal agregado de los Activos que hayan incumplido sus obligaciones de pago represente un porcentaje superior al 10,44% del valor nominal de los Activos en la fecha de constitución del Fondo (un **"Supuesto de Incumplimiento"**), se entenderá modificado el Orden de Prelación de Pagos del siguiente modo: _____

1° Pago de los Gastos Ordinarios, Gastos Extraordinarios, Gastos de Ejecución, y Comisión de Disponibilidad. _____

2° Pago de intereses devengados de los Bonos

del Tramo A. _____

3° Pago de intereses devengados de los Bonos
del Tramo B. _____

4° Pago de la amortización de los Bonos del
Tramo A. _____

5° Pago de la amortización de los Bonos del
Tramo B. _____

6° Pago de intereses devengados de los Bonos
del Tramo C. _____

7° Pago de la amortización de los Bonos del
Tramo C. _____

8° Repago de las cantidades dispuestas del Cré-
dito Subordinado o en caso de que se haya consti-
tuido, dotación del Depósito de Liquidez. _____

9° Pago de los intereses del Crédito Subordina-
do y del Depósito de Liquidez, en su caso. _____

Asimismo, en el momento de liquidación o venci-
miento del Fondo, sin que tenga por qué coincidir
con una Fecha de Pago, se entenderá modificado el
Orden de Prelación de Pagos de la forma siguiente:—

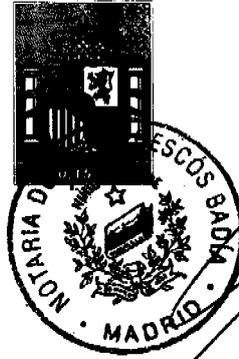
1° Pago de los Gastos Ordinarios, Gastos Extra-
ordinarios, Gastos de Ejecución, y Comisión de Dis-
ponibilidad. _____

2° Pago de intereses devengados de los Bonos

6P1951777



10/2005



del Tramo A. _____

3° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo A. _____

4° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo B. _____

5° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo B. _____

6° Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo C. _____

7° Pago de la amortización de los Bonos del Tramo C. _____

8° Pago de los intereses del Crédito Subordinado y del Depósito de Liquidez, en su caso. _____

9° Repago de las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado o en caso de que se haya constituido, dotación del Depósito de Liquidez. _____

10° Pago a los Emisores del Margen de Intermediación Financiera. _____

Sin perjuicio de los tres supuestos de Orden de Prelación de Pagos, la aplicación del puesto 1° del

Orden de Prelación de Pagos en los tres casos podrá tener lugar en cualquier momento dependiendo de su exigibilidad, no teniendo por qué coincidir con una Fecha de Pago. _____

Si los Fondos Disponibles fueran insuficientes para hacer frente a todos los pagos en cada uno de los puntos integrantes de los tres supuestos de Orden de Prelación de Pagos, el importe que resulte se distribuirá entre todos los conceptos incluidos en dicho punto a prorrata del importe debido. _____

Dentro de cada uno de los puntos integrantes de los tres supuestos de Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago. _____

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. _____

DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. _____

La presente Escritura no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal

6P1951776



10/2005

10/2005



modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a las Entidades de Calificación._____

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV._____

VIGÉSIMA.- PODER ESPECIAL._____

En este mismo acto las Partes apoderan a D. Luis Miralles García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 18 - 2ª Planta, y con D.N.I. número 50148259-W, facultándolo expresamente para suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para la aclaración, corrección, subsanación, o rectificación de cualquier error, falta u omisión que presente la Escritura de Constitución._____

VIGÉSIMO PRIMERA.- REGISTRO MERCANTIL._____

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil._____

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECLARACIÓN FISCAL._____

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992._____

VIGÉSIMO TERCERA.- GASTOS._____

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles._____

VIGÉSIMO CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN._____

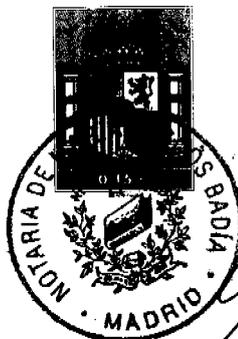
La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española._____

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la adquisición de los Activos y de la emisión de los Bo-

6P1951775



10/2005



nos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.—

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.—

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, alguna de las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos.—

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes.—

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal.—

Leída reglamentariamente esta escritura, enterados los comparecientes de su contenido, según manifiestan, se ratifican íntegramente en sus disposiciones, la consienten y la firman.—

De haber identificado a los señores comparecientes por medio de sus documentos de identidad, anteriormente reseñados en la comparecencia de la presente, comprobando la concordancia de sus fotografías y firmas respectivas y en cuanto sea procedente, de lo demás consignado en este instrumento público, extendido en setenta y siete folios de papel Timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 6 P números el del presente y los setenta y seis anteriores en orden de numeración descendente. DOY FE= Están las firmas de los comparecientes. Signado María Bescóa Badía. Rubricado y sellado.____

DOCUMENTOS UNIDOS



6P1951774

10/2005



ANEXO 1



CECA

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS



D. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ ÁLVAREZ CEDRÓN, CON D.N.I. NÚMERO 33.858.605-Y, COMO SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, CARGO VIGENTE QUE CONSTA EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN LA INSCRIPCIÓN 191 DE LA HOJA M-85116 DE DICHA SOCIEDAD

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración se halla extendida y firmada por el Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Egea Krauel, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo, D. Juan Ramón Quintás Seoane, la correspondiente a la reunión del Consejo del día 16 de noviembre de 2005, en la que consta lo siguiente:

- 1º Que dicha reunión fue convocada por escrito por orden del Sr. Presidente.
- 2º Que fue celebrada en Madrid, calle Alcalá 27, el día 16 de noviembre de 2005.
- 3º Que asistieron presentes o representados los siguientes Sres. Consejeros Presentes: D. Juan Ramón Quintás Seoane, D. Miguel Blesa de la Parra, D. Braulio Medel Cámara, D. Vicente Sala Belló, D. Carlos Egea Krauel, D. Carlos Etxepare Zugasti, D. Miguel Sanz Sesma, D. Pedro Batle Mayol, D. Amado Franco Lahoz, D. Fernando Beltrán Aparicio, D. José Luis Olivas Martínez, D. Juan Pedro Hernández Moltó, D. Luis Pascual Navarrete Mora, D. José Manuel Sánchez Rojas, D. Pere Rifá Pujol, D. Antonio Martín Jiménez, D. Julio Feroso García y D. José Luis Méndez López. Representados: D. Ricardo Fornesa Ribó, D. Manuel Menéndez Menéndez, D. José María Loza Xuriach, D. Juan Manuel García Falcón, D. Jesús Cabezón Alonso, D. Didac Herrero Autet, y D. Aleix Gimbernat Martí.
- 4º Que se adoptaron, entre otros y por unanimidad, los siguientes acuerdos correspondientes a puntos incluidos en el Orden del Día, previamente aceptado por todos los asistentes, transcribiéndose literalmente la parte del Acta del citado Consejo de Administración que se certifica:

PRIMERO: Constitución de un Fondo de Titulización de Activos

1. Se acuerda suscribir todos o una parte de los bonos simples emitidos singularmente por Cajas de Ahorros españolas (los "Emisores"), para su posterior cesión, en el marco de una operación de titulización, a un



10/2005



6P1951773

Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo") que tendrá las siguientes características fundamentales:

1.1. Constitución, naturaleza, duración e importe

- (a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás normativa aplicable.
- (c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de Diez (10) años.
- (e) El Fondo tendrá carácter de cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

1.2. Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por los bonos simples singulares emitidos por los Emisores y cedidos al Fondo por Confederación Española de Cajas de Ahorros y en su caso por otras entidades cedentes.

1.3. Pasivo del Fondo

- (a) El pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan



ceca

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

- (b) El importe total de la emisión de Bonos será de hasta Dos Mil Millones de euros, integrada por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, pudiendo estar dividida en distintas emisiones, tramos o series.
- (c) La estructura de la emisión, su eventual división en tramos o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) La Sociedad Gestora solicitará, una vez otorgada la escritura de constitución del Fondo, la inclusión de los Bonos emitidos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos al menos en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tengan por conveniente.

2. Se acuerda asimismo que Confederación Española de Cajas de Ahorros podrá, en su caso, realizar, al tiempo de producirse la constitución del Fondo y con objeto de preservar el equilibrio financiero del mismo, una aportación por un importe de hasta un 1% del importe total del Fondo, cuyo objeto será proveer al Fondo de recursos que se estimen suficientes para hacer frente a los gastos, honorarios, tasas y, en general, cualesquiera desembolsos necesarios para cubrir los gastos ordinarios del Fondo durante el término para el que el mismo haya sido creado. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, se entenderán comprendidos dentro del concepto "gastos ordinarios" antes reseñados, los siguientes conceptos: gastos, tasas y honorarios profesionales de constitución, registro del Fondo, emisión de los Bonos y su admisión a negociación en AIAF, la realización de los anuncios y publicaciones legales, gastos y honorarios de los asesores profesionales participantes en el diseño y constitución del Fondo, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de la(s) agencia(s) de calificación de los Bonos (tanto por la emisión de la calificación inicial como de revisión de la misma), comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y



6P1951772

10/2005

operaciones financieras (incluyendo, en su caso, líneas de liquidez) suscritos y en general, comisiones que resulten pagaderas a la Sociedad Gestora, al Agente Financiero o a las Entidades Aseguradoras de la emisión.

De igual forma, se acuerda que Confederación Española de Cajas de Ahorros podrá, en su caso, realizar una o varias dotaciones extraordinarias a efectos de proporcionar al Fondo recursos suficientes para hacer frente a otros gastos extraordinarios en que el mismo pueda tener que incurrir durante su vida, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos emitidos por el Fondo en otros mercados organizados de valores, o el ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de impago de cualquier cantidad debida al amparo de los bonos simples. La realización de dicha(s) dotación(es) extraordinaria(s) podrá estar condicionada a la presentación por parte de la Sociedad Gestora a Confederación Española de Cajas de Ahorros, en forma satisfactoria para esta última, de las facturas u otros documentos que justifiquen oportunamente la realidad y razonabilidad de dichos gastos o desembolsos extraordinarios.

En todo caso, todo lo hasta aquí incluido deberá entenderse sin perjuicio del derecho que podrá asistir a Confederación Española de Cajas de Ahorros de recobrar el importe de la(s) dotación(es) extraordinaria(s) antes indicada(s) con cargo al Fondo de conformidad con el orden de prelación de pagos que se establezca en el Folleto Informativo del Fondo.

3. Se acuerda suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y/o con los Emisores, los contratos o documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- (a) Un compromiso de pago de comisiones y anticipo de gastos por el que los Emisores se comprometen a pagar una comisión de colocación a Confederación Española de Cajas de Ahorros como compensación por los gastos en que ésta incurra en relación con la operación de titulización.
- (b) Un contrato de cesión de activos, por el que Confederación Española de Cajas de Ahorros, y en su caso otras entidades cedentes, cedan al Fondo, mediante contraprestación, los bonos simples singulares emitidos por los Emisores.



CECO

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

- (c) Uno o varios contratos de gestión interna que regulen los derechos y obligaciones de la Sociedad Gestora, los Emisores y, en su caso, de Confederación Española de Cajas de Ahorros y otras entidades cedentes, en relación con la evolución de los bonos simples cedidos por éstas al Fondo.
- (d) En su caso, un contrato de gestión por el que Confederación Española de Cajas de Ahorros asuma, mediante contraprestación, la realización de ciertas funciones de administración y gestión de cobro de los bonos simples cedidos al Fondo.
- (e) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de los Bonos, en virtud del cual una o varias entidades aseguradoras se comprometa(n) a promover y/o a asegurar la colocación de dichos Bonos así como, en su caso, a ofrecer en todo momento cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación. Confederación Española de Cajas de Ahorros podría, en su caso, intervenir en este contrato bien como entidad aseguradora, bien asumiendo ciertos compromisos en relación con la valoración del cumplimiento del requisito de ofrecer liquidez a los Bonos por parte de la(s) entidad(es) aseguradora(s) o bien desarrollando ambas funciones.
- (f) Un contrato con los Emisores por el que éstos se comprometan, en determinados supuestos, a constituir un depósito de efectivo afecto al cumplimiento de ciertas obligaciones de pago del Fondo.
- (g) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y, en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

4. Se acuerda otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. Jesús Pedrero Martínez con DNI número 5.272.203 - M, a D. Antonio Caraballo Ortiz con DNI número 4.527.886 - Z y a D. José María Aznar Martín con DNI número 50.795.048 - P, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para ejecutar los apartados 1, 2 y 3 anteriores y, en particular, para realizar en nombre de Confederación Española de Cajas de Ahorros las siguientes actuaciones:



6P1951771

10/2005

- (a) Suscribir los bonos simples emitidos por los Emisores para su cesión al Fondo, desembolsando, si fuera necesario, su valor nominal.
- (b) Seleccionar los bonos simples que se vayan a ceder al Fondo.
- (c) Acordar con la Sociedad Gestora y/o con las entidades aseguradoras de la emisión de bonos la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos, incluyendo la relativa a su importe definitivo y su eventual división en tramos y/o series, que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) Comparecer ante Notario con uno o varios representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente o las nuevas acordadas, una vez obtenida la inscripción del Folleto Informativo correspondiente en los registros oficiales de la CNMV, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la constitución del Fondo. Dentro del ámbito de este apoderamiento, los citados apoderados podrán asimismo fijar, dentro de los límites autorizados, el importe de la aportación en los términos descritos en el apartado 2 anterior y comprometer y realizar, en su caso, las aportaciones extraordinarias previstas en el mismo acuerdo, desembolsando las cantidades que resulten precisas al efecto.
- (e) Celebrar con las contrapartes correspondientes, en los términos que estime convenientes, los contratos y documentos relativos a la operación de titulización que se relacionan en el apartado 3 anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización.
- (f) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de Confederación Española de Cajas de Ahorros cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.



CECA

CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

- (g) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas las escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (h) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio conveniente dicho desistimiento."

Asimismo certifico que, a la fecha de la presente certificación, los anteriores acuerdos continúan plenamente en vigor, sin que se haya adoptado acuerdo alguno que los modifique o afecte.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, D. Juan Ramón Quintás Seoane, en Madrid, a diecinueve de enero de dos mil seis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL,
VICESECRETARIO DEL CONSEJO



10/2005



6P1951770

TESTIMONIO

MARQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, CONSIDERO LEGÍTIMAS las firmas que anteceden, pertenecientes a don/doña JOSE MARIA MENDEZ ALVARGA CEBRON y JUAN RAMON QUINTAS SEGANE por coincidir esencialmente con otras estampadas a mi presencia por los/las mismos/as firmantes en otros instrumentos ya obrantes en mi protocolo general. En Madrid, a 25 ENE. 2006 DOY FE.

Handwritten signature: Jose Maria Mendez Alvarga Cebron y Juan Ramon Quintas Segane



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



00

26114

CAJA MADRID BOLSA

Sociedad de Valores

CERTIFICADO
"CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A."
C/ Serrano, 39, 28001-Madrid
C.I.F. A-79203717

D. SALVADOR ESCRIBANO GUZMAN, como Secretario no consejero del Consejo de Administración de **CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A.**, con domicilio social en Madrid, C/Serrano, 39, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9644 General Libro 8353, de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 175, Hoja nº 89417, inscripción 1ª y con C.I.F. A-79203717.

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en el Acta de la Sociedad extendida y firmada por mí, con el visto bueno del Sr. Presidente, correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad del día 3 de noviembre de 2004, consta lo siguiente:

- Que fue validamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales.
- Que fue celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 189.
- Que asistieron, presentes, los siguientes miembros del Consejo de Administración:

D. Matías Amat Roca (Presidente), D. Mariano Pérez Claver (Vicepresidente), D. Juan Antonio Fernández Gala (Vocal), D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo (Vocal), D. Víctor Bultó Millet (Vocal), D. Pedro Ruiz Muñoz (Vocal) y D. Ángel Corrales Martín (Vocal). Asimismo asistió, D. Salvador Escribano Guzmán como Secretario no Consejero del Consejo y, por razón de su nombramiento, D. David Lara López.

- Que los Consejeros, D. Antonio Román González (Vocal), D. Ricardo Blanco Martínez (Vocal) y D. Jaime Cedrún López (Vocal), excusando su asistencia a la Reunión delegaron su voto en el Presidente. El Consejero D. Sebastián Homet Duprá (Vocal) no pudo asistir a la Reunión, excusando su asistencia.
- Que el acta fue redactada, leída y aprobada al finalizar la sesión, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.
- Que el Consejo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo incluido en el Orden del Día:

Delegar en D. Mariano Pérez Claver, con nº de _____ mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio en C/ Serrano nº 39 de Madrid, con carácter solidario o indistinto y de forma permanente, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, excepto las legal y estatutariamente indelegables. El señor Pérez Claver, presente en el acto, aceptó las facultades que le fueron delegadas.

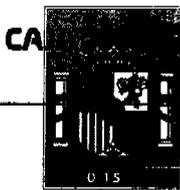
SEGUNDO.- Que el acuerdo certificado en el punto primero, fue elevado a publico mediante escritura otorgada con fecha 28 de diciembre del 2004 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bernal Espinosa, con el número 2.299 de su protocolo, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 20.146, folio 116, Hoja nº M-30524, Sección 8, inscripción 118.

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00





10/2005



6P1951769

TERCERO.- Que el día 2 de diciembre de 2005, en el Paseo de la Castellana nº 189 de Madrid, D. Mariano Pérez Claver, en representación de CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., haciendo uso de las facultades concedidas en escritura otorgada con fecha 28 de diciembre del 2004 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bernal Espinosa, con el número 2.299 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 20.146, folio 116, Hoja nº M-30524, Sección 8, inscripción 118.; acordó lo siguiente:

- Constitución de un Fondo de Titulización de Activos

1. Suscribir todos o una parte de los nueve (9) bonos simples emitidos singularmente por las Cajas de Ahorros que a continuación se indican, o por sus filiales en España o en el extranjero, en los importes en que finalmente se emitan: CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA y CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA (los "Emisores"), para su posterior cesión, en el marco de una operación de titulización, a un Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo") que tendrá las siguientes características fundamentales:

1.1. Constitución, naturaleza, duración e importe

- (a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
- (b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás normativa aplicable.
- (c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.
- (d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de quince (15) años.
- (e) El Fondo tendrá carácter de cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

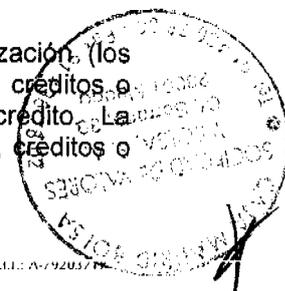
1.2. Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por los bonos simples singulares emitidos por los Emisores y cedidos al Fondo por CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., y, en su caso, por otras entidades cedentes.

1.3. Pasivo del Fondo

- (a) El pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



CAJA MADRID BOLSA

Sociedad de Valores

líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

- (b) El importe total de la emisión de Bonos será de hasta 1.450.000.000 euros, integrada por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, pudiendo estar dividida en distintas emisiones, tramos o series.
- (c) La estructura de la emisión, su eventual división en tramos o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) La Sociedad Gestora solicitará, una vez otorgada la escritura de constitución del Fondo, la inclusión de los Bonos emitidos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos al menos en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tengan por conveniente.

2. Que CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., podrá abonar, con objeto de preservar el equilibrio financiero del Fondo, el importe que, en su caso, pudiese recibir en concepto de Comisión de Colocación en la cuenta abierta al Fondo en el Agente Financiero. En el supuesto de que se recibiera la citada Comisión de Colocación, el referido importe de ésta, que, en cualquier caso, no tendría carácter recuperable para CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., dotará, en su caso, al Fondo de efectivo suficiente para atender los gastos derivados de la constitución del Fondo y de la emisión de los bonos.

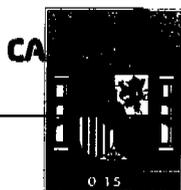
3. Suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y/o con los Emisores, los contratos o documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- (a) Un contrato de cesión de activos, por el que CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., y en su caso otras entidades cedentes, cedan al Fondo, mediante contraprestación, los bonos simples singulares emitidos por los Emisores.
- (b) En su caso, un compromiso de pago de comisiones por el que los Emisores se comprometen a pagar una Comisión de Colocación a CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., como compensación por los gastos en que ésta incurra en relación con la operación de titulización.
- (c) En su caso, cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y, en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

4. Otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ GALA con DNI número 51.586.991-S y a D. ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ con DNI número 378.065-Z, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para ejecutar los apartados 1, 2 y 3 anteriores y, en particular, para realizar en nombre de CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., las siguientes actuaciones:

- (a) Suscribir los bonos simples emitidos por los Emisores para su cesión al Fondo, desembolsando, si fuera necesario, su valor nominal.

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



6P1951768

10/2005

- (b) Seleccionar los bonos simples que se vayan a ceder al Fondo.
- (c) Acordar con la Sociedad Gestora y/o con las entidades aseguradoras de la emisión de bonos la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos, incluyendo la relativa a su importe definitivo y su eventual división en tramos y/o series, que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.
- (d) Comparecer ante Notario con uno o varios representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente o las nuevas acordadas, una vez obtenida la inscripción del Folleto Informativo correspondiente en los registros oficiales de la CNMV, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la constitución del Fondo. Dentro del ámbito de este apoderamiento, los citados apoderados podrán asimismo fijar, el importe descrito en el apartado 2 anterior, desembolsando las cantidades que resulten precisas al efecto.
- (e) Celebrar con las contrapartes correspondientes, en los términos que estime convenientes, los contratos y documentos relativos a la operación de titulización que se relacionan en el apartado 3 anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización.
- (f) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos que sean necesarios a tales fines.
- (g) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas las escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- (h) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio conveniente dicho desistimiento.

CUARTO.- Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Sociedad, D. Mariano Pérez Claver tiene facultades suficientes para adoptar los acuerdos certificados en el punto tercero anterior.

QUINTO.- Que a la fecha de la presente certificación, las facultades descritas en el punto primero anterior están vigentes y los acuerdos certificados en el punto tercero anterior continúan plenamente en vigor, sin que se haya adoptado acuerdo alguno que los modifique o afecte.

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



CAJA MADRID BOLSA

Sociedad de Valores

Y para que conste y surta los oportunos efectos legales y formales, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, D. Matías Amat Roca y del Vicepresidente, D. Mariano Pérez Claver, en Madrid a 2 de diciembre de dos mil cinco.

VºBº
EL PRESIDENTE

VºBº
EL VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO


D. Matías Amat Roca


D. Mariano Pérez Claver


D. Salvador Escribano Guzmán



DECLARACIÓN: Yo, JUAN BERNAL ESPINOSA, Notario de Madrid, P.D. P.E. que conozco y considero legítimas las firmas de D. Matías Amat Roca, D. Mariano Pérez Claver y D. Salvador Escribano Guzmán, por dejar en mi protocolo -

Madrid.- 24 DE ENERO DE 2006

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



164

Caja Madrid Bolsa, Sociedad Valores, S.A.
Serrano, 39, 28001 Madrid, Teléfono: 91 436 78 00



10/2005



6P1951767

ANEXO 2

Mª ARACELI LEYVA LEÓN, VICESECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Alcalá nº 18, Segunda Planta y N.I.F. Nº: A-80732142.

CERTIFICA:

1º.- Que el día 28 de noviembre de 2005, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en las oficinas de la compañía, sitas en Madrid, calle de Alcalá, nº 18 3ª Planta, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Roberto Aleu Sánchez, D. Antonio Fernández López, D. José Mª Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Además asistieron D. Luis Ábalos Culebras, Secretario no Consejero, Dª Mª Araceli Leyva León, Vicesecretario no Consejero y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto 3º, "Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado "AyT Bonos Tesorería II, Fondo de Titulización de Activos" y bajo el cual los señores Consejeros acordaron por unanimidad:

"Primero.- Constitución del Fondo

Se acuerda constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora (en adelante el "**Fondo**") de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos.

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1. Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación

- a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS o cualquier otra denominación que incluya las siglas de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.
- b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos, y demás normativa aplicable.

A

AT



6P1951766

10/2005

- c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folleto Informativo.
- d) El Fondo se constituirá por un período máximo de hasta doce (12) años.
- e) El Fondo tendrá carácter cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

2. Características del Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito derivados de hasta nueve (9) bonos simples singulares distintos (conjuntamente los "Activos" e individualmente el "Activo") cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A. (las "Entidades Cedentes"), emitidas singularmente por las siguientes entidades (los "Emisores"): CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA y CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA. En el momento de constituirse el Fondo podrán incluirse nuevos Emisores y/o excluirse uno o varios de los citados, siempre y cuando el valor nominal total de los bonos simples por ellos emitidos y cedidos al Fondo no exceda del indicado en el párrafo siguiente y se respete la naturaleza de los activos objeto de cesión al Fondo de conformidad con lo establecido a continuación.

Los Activos se emitirán por un valor nominal conjunto máximo de hasta MIL SETECIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.700.000.000), con un tipo de interés ordinario variable con pagos trimestrales referenciado al Euribor, y con un plazo de amortización máximo de doce (12) años. Los Activos podrán agruparse en varios grupos que tengan el mismo vencimiento y tipo de interés.

3. Características del Pasivo del Fondo

- a) El Pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.
- b) La emisión de Bonos por el Fondo se dirigirá a inversores institucionales o cualificados, tal y como se definen en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, o en su caso el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 28/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción

y del folleto exigible a tales efectos, si bien se solicitará la posterior admisión de los Bonos a cotización en mercados secundarios organizados, siendo posible en consecuencia su eventual adquisición por cualesquiera otros inversores.

- c) El importe máximo de la emisión de Bonos será de MIL SETECIENTOS MILLONES DE EUROS (€ 1.700.000.000), integrada por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, agrupados en diversos tramos. Los Bonos se emitirán con un plazo de amortización máximo de doce (12) años.
- d) La estructura de la emisión, una eventual división en tramos y/o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de constitución del Fondo.
- e) La Sociedad Gestora solicitará tras el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES ("SOCIEDAD DE SISTEMAS") y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tenga por conveniente.

Segundo.- Contratos a suscribir por cuenta del Fondo

Se acuerda suscribir en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes, los Emisores o cualquier otra entidad, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- a) Un contrato de cesión de activos con las Entidades Cedentes, en virtud del cual éstas cedan al Fondo, mediante contraprestación, los Activos emitidos por los Emisores.
- b) En su caso, uno o varios contrato(s) de préstamo subordinado con los Emisores, con el fin de dotar uno o varios fondo(s) de reserva del Fondo. En su caso, uno o varios contrato(s) de crédito subordinado o línea de liquidez con los Emisores o terceros para proporcionar financiación o liquidez al Fondo.
- c) Un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud del cual la(s) entidad(es) aseguradora(s) se comprometa(n) a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación.
- d) Un contrato de servicios financieros en virtud del cual una entidad de crédito, mediante contraprestación, se haga cargo del servicio financiero y de la agencia de pagos de los Bonos.



10/2005



6P1951765

- e) Uno o varios contratos de gestión interna, con las Entidades Cedentes y los Emisores, en virtud de los cuales se determinen los derechos y obligaciones de éstos en función de la evolución de los Activos emitidos y cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo.
- f) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

Tercero.- Apoderamiento

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y D. Luis Miralles García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

- a) Determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado Primero anterior.
- b) Proceder, junto con las Entidades Cedentes, a la selección de los Activos a ceder al Fondo, así como a definir la inclusión de nuevos Emisores o la exclusión de uno o varios de los relacionados en el apartado 2 del apartado Primero anterior, en el momento de la constitución del Fondo.
- c) Acordar con las Entidades Cedentes las modificaciones de las características de los Bonos y la estructura e importes de la emisión que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo, estableciendo el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de desembolso y de pago, una eventual división de los mismos en Series o Tramos y demás características de los Bonos.
- d) Firmar el Folleto Informativo (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento del mismo), en los términos que estimen oportunos, así como modificar, aclarar o complementar tales documentos, en los términos que fueran oportunos.
- e) Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente autorizados de las Entidades Cedentes para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo.
- f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los contratos complementarios de la Escritura de Constitución del Fondo contemplados en el apartado Segundo anterior ("Contratos a suscribir por cuenta del Fondo"), así como cualquier otro

previsto en el Folleto Informativo y en la propia Escritura o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulización. Los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.

- g) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España, ante la sociedad rectora de AIAF, ante la Sociedad de Sistemas o cualquiera de sus órganos y, en general, ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar, en nombre y representación de la Sociedad Gestora y por cuenta del Fondo, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, incluida la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta, así como, en su caso, elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- h) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.
- i) Abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo y líneas de liquidez, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.
- j) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos sobre lo aquí estipulado en el acta que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Bonos.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el Folleto Informativo, en la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos y/o en el contrato de cesión de activos con las Entidades Cedentes.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento."



6P1951764

10/2005

ASIMISMO CERTIFICA:

Que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o revoque los acuerdos recogidos en la presente certificación, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

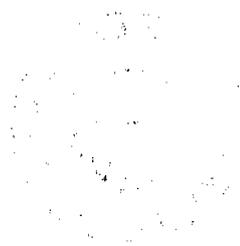
Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a diecinueve de enero de dos mil seis.

Vº Rº

LA VICESECRETARIO

EL PRESIDENTE



ANEXO 3



10/2005



6P1951763

DON JOSÉ LUIS ALVAREZ NAVEIRO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE AHORROS DE GALICIA,

CERTIFICA: Que el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Galicia, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, regularmente convocada y con el quórum de asistencia previsto en el artículo 24 de los Estatutos, adoptó, en el círculo de sus atribuciones, entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 18 de junio de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de hasta QUINIENTOS MILLONES de Euros (€500.000.000,00), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración: Podrá emitirse un único bono.

Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.

Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.

Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.

Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.

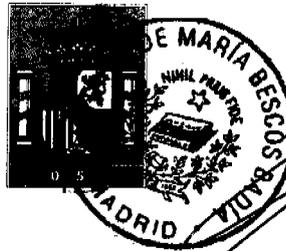
No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión: Podrá firmarse un compromiso con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

SEGUNDO.- DELEGAR en los siguientes señores: D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DE PAREDES Y MORO, con DNI y NIF 6538638-Z, D. JOSE IGNACIO NAVAS DÍAZ, con DNI y NIF 50290154-X, D. JOSÉ DE PABLO LÓPEZ, con DNI y NIF 2706998-J, D. FRANCISCO JOSÉ ZAMORANO GÓMEZ con DNI y NIF 816.048-P y D. ALVARO VALENTIN GARCIA DIEGUEZ, con DNI y NIF 32432952-P, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y



6P1951762

10/2005

desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO.- FACULTAR a los siguientes señores: D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DE PAREDES Y MORO, con DNI y NIF 6538638-Z, D. JOSE IGNACIO NAVAS DÍAZ, con DNI y NIF 50290154-X, D. JOSÉ DE PABLO LÓPEZ, con DNI y NIF 2706998-J, D. FRANCISCO JOSÉ ZAMORANO GÓMEZ con DNI y NIF 816.048-P y D. ALVARO VALENTIN GARCIA DIEGUEZ, con DNI y NIF 32432952-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no, y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO.- FACULTAR a los siguientes señores: D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DE PAREDES Y MORO, con DNI y NIF _____, D. JOSE IGNACIO NAVAS DÍAZ, con _____, D. JOSÉ DE PABLO LÓPEZ, con _____, D. FRANCISCO JOSÉ ZAMORANO GÓMEZ con DNI y _____

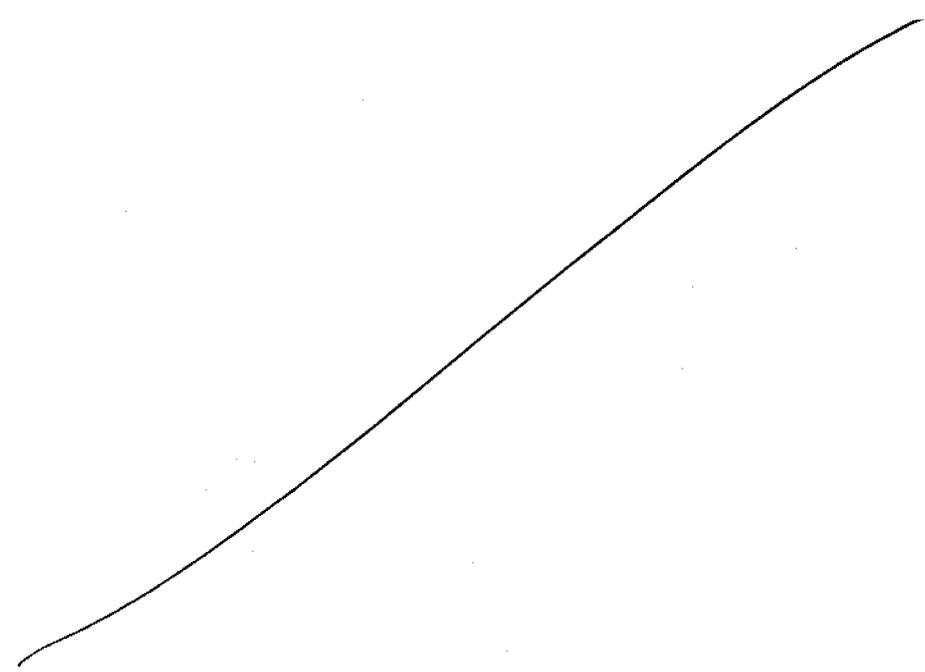
XX

y D. ALVARO VALENTIN GARCIA DIEGUEZ,
para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de
sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos
públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los
acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos
estimen convenientes.

Que el acta de la sesión fue aprobada y figura firmada por el Secretario con el visto
bueno del Presidente.

Y para que conste, expido el presente duplicado para incorporar al documento en el
que se formalizará el presente acuerdo, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don
Mauro Varela Pérez, en A Coruña, a uno de diciembre de dos mil cinco.

VºBº
EL PRESIDENTE





6P1951761



YO; LUIS S. DEL ESTADUERO, NOTARIO DE

COLEGIO

10/2005 FE: Que considero legítimas y rúbricas que anteceden de Don Mauro-Antonio Variz y Don José-Luis Álvarez Naveiro, por ser idénticas a las que suelen utilizar en sus escritos y coincidentes con las que figuran en su DD.NN. II., números: 33743842-J y 32292120-M, respectivamente.

Madrid, a 25 de enero de 2006

[Handwritten signature]

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Long diagonal handwritten line]

D. José Luis Álvarez Naveiro, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAJA DE AHORROS DE GALICIA (la "Caja"), con domicilio en La Coruña, Rúa Nueva 30-32, y CIF G-15028947,

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de **AYT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, no se ha adoptado ningún otro acuerdo que revoque, modifique o afecte los acuerdos relativos a la emisión de un bono de tesorería simple adoptados por el Consejo de Administración de la Caja el 20 de octubre de 2005.

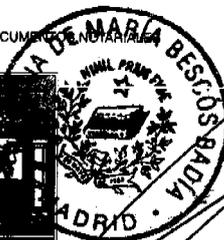
Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente en La Coruña, a 26 de enero de 2006.

D. Mauro Varela Pérez
Vº Bº Presidente

D. José Luis Álvarez Naveiro
Secretario del Consejo de Administración



10/2005

Caja de Ahorro y
Monte de Piedad de Córdoba

6P1951760

DIEGO JORDANO SALINAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA -CajaSur-, ENTIDAD DOMICILIADA EN CÓRDOBA, RONDA DE LOS TEJARES 18-24, C.I.F. G-14004485 E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE CÓRDOBA, AL FOLIO 104 VUELTO, DEL TOMO 569, HOJA NUMERO CO-2423, INSCRIPCIÓN 67ª.

CERTIFICO:

I.- Que el Consejo de Administración de esta Entidad debidamente convocado por el Sr. Presidente, D. Juan Moreno Gutiérrez, conforme las prescripciones estatutarias, se reunió, en sesión ordinaria, el día treinta de noviembre de dos mil cinco en el Salón de Consejo sito en la Sede Central de esta Entidad.

II.- Que el Consejo de Administración quedó válidamente constituido con la asistencia de las personas que, a continuación, se relacionan:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez.

Vicepresidentes: Ilmo. Sr. D. Salvador Blanco Rubio y D. Fernando Cruz-Conde y Suárez de Tangil.

Vocales: Ilmo. Sr. Doctoral D. Juan Arias Gómez, Ilmo. Sr. Deán D. Santiago Gómez Sierra, Ilmo. Sr. Penitenciario D. Mario Iceta Gavicagogeascoa, Ilmo. Sr. Lectoral D. Alfredo Montes García, D. Andrés Hens Muñoz, D. Emilio López Monsalvete, D. Julio Tomás Díaz de la Cuesta, D^a. Amalia Fernández López, D^a. María de los Ángeles Delgado Uceda, D. Francisco Pulido Aguilar, D^a. María José Lara González, D. Miguel Contreras Manrique, D. Andrés Ocaña Rabadán, D. José Leiva Cortés, D. Juan Pablo Durán Sánchez, y D. Juan Ojeda Sanz.

Secretario: D. Francisco Martínez Saco.

III.- Que en el punto decimocuarto del Orden del Día, 'Asuntos de trámite urgente que no han podido ser incluidos en este Orden del Día', adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 19 de Junio de 2004 y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de hasta DOSCIENTOS millones de Euros (€ 200.000.000), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

- Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
- Numeración: Podrá emitirse un único bono.
- Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.
- Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.
- Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.
- Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
- Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.



10/2005

Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de CórdobaAmortización:

El b6no simple se amortizar6 mediante el reembolso de su valor nominal el d6a de su amortizaci6n, que ser6 determinado en el momento de la emisi6n.

En todo caso el plazo de emisi6n estar6 comprendido entre 5 y 12 a6os.

No obstante lo anterior, se podr6n incorporar opciones de amortizaci6n anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisi6n.

Negociaci6n:

No ser6 solicitada la admisi6n a negociaci6n del b6no en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisi6n:

Podr6 firmarse un compromiso con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederaci6n Espa6ola de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisi6n y colocaci6n.

Garant6as:

La presente emisi6n no tendr6 garant6as reales ni de terceros. El capital y los intereses del b6no simple estar6n garantizados por el total patrimonio de la Caja.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes se6ores: D. Juan Moreno Guti6rrez, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de C6rdoba, D. Jos6 Francisco Ruiz Ortiz, Director General, D. Antonio Priego de Montiano. Subdirector de Auditor6a y Control del Riesgo, D. Antonio Tavera S6nchez, Jefe de Financiaci6n Mayorista, y D^a. Mar6a Isabel Rold6n Arjona, Jefa de Mercados, con D.N.I. n^o 34.020.920-X, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustituci6n apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijaci6n de cualesquiera de los aspectos de la emisi6n del b6no que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeraci6n tenga car6cter exhaustivo, la concreci6n de los siguientes extremos: fechas de emisi6n, suscripci6n y desembolso; tipo de emisi6n; importe de la emisi6n; tipo de inter6s y per6odos de devengo, liquidaci6n y pago; inter6s de demora del b6no, en su caso; vencimiento; amortizaci6n, as6 como la existencia o no de opciones de amortizaci6n anticipada y de prima de amortizaci6n; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocaci6n y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 C6rdoba • Tel. *957 214 242 • Fax 957 475 129

SEDE en Avenida Gran Capit6n, 11-13 • 14008 C6rdoba • Tel. *957 214 242 • Fax 957 478 046

Entidad inscrita en el R. M. de C6rdoba. Tomo 569. Folio 1. Hoja CO-242A. Inscripci6n 1 - N.I.F.: G-18004485

definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba,
a D. José Francisco Ruiz Ortiz, Director General,
a D. Antonio Priego de Montiano, Subdirector de Auditoría y Control del Riesgo, c -Y; a D. Antonio Tavera Sánchez, Jefe de Financiación Mayorista,
y a D^a. María Isabel Roldán Arjona, Jefa de Mercados,

para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba,
a D. José Francisco Ruiz Ortiz, Director General,
a D. Antonio Priego de Montiano, Subdirector de Auditoría y Control del Riesgo, ; a D. Antonio Tavera Sánchez, Jefe de Financiación Mayorista, ; y a D^a. María Isabel Roldán Arjona, Jefa de Mercados,



10/2005

Caja de Pensiones y Monte de Piedad de Córdoba



6P1951758

para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

IV.- Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada, por unanimidad, al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

V.- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido y firmo la presente certificación en virtud de las facultades que me confiere el artículo 62º.3, de los Estatutos de esta Entidad, con el visto bueno del Excmo. Sr. D. Juan Moreno Gutiérrez, Presidente de la Institución, en Córdoba a treinta de noviembre de dos mil cinco.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN CORDOBA.

LEGITIMO: Las firmas y rúbricas que anteceden de DON JUAN MORENO GUTIERREZ, con D.N.I. número 29816835-A y DON DIEGO JORDANO SALINAS, con D.N.I. número 30060938F por serme conocidas y obrar en mi Protocolo General de Instrumentos Públicos.
Córdoba, a uno de Diciembre del dos mil cinco.



NOTARIAL: Ronda de los Tejares, 18-24 • 14001 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 475 129
En Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 478 046
Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, tomo 589, folio 1, hoja 50-7, 125. Inscripción 1ª. N.I.E. G-160485

Mod. 55/2011 (04/01)

Caixa d'Estalvis de Sabadell

D. Joan Oliver Oliver, Secretario del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Sabadell, domiciliada en Sabadell, calle Gracia, nº 17. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 21370, Folio 1, Hoja B-20785; en el Registro Especial de Cajas de Ahorro con el nº 2059 de orden en el Banco de España; y con el nº 6 del Registro de Cajas de Ahorro de Catalunya; con CIF número G-08169799,

CERTIFICA

- I. Que el día 8 de noviembre de 2005 se celebró en el domicilio social una reunión del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Sabadell, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Lluís Brunet Berch y asistieron los Sres. Lluís Brunet Berch, Joan Grau Tarruell, Francesc Clusella Luque, Xavier Sauquet Canet, Pere Busquets Artigas, Dionís Villalba Vila, Xavier Cabré Boronat, Antonio de Juan Ortiz, Roser Gómez Sanz y Salvador Soley Junoy. Asimismo asistió el Director General Sr. Pere Rifà Pujol y el Secretario no consejero Sr. Joan Oliver Oliver. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto del Orden del Día: "*Autorización, si procede, para la emisión de un bono simple con carácter singular*", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 4 de mayo de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de hasta CIEN MILLONES de Euros (€ 100.000.000), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

- | | |
|-----------------------|---|
| <u>Valor nominal:</u> | El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros. |
| <u>Numeración:</u> | Podrá emitirse un único bono. |



10/2005



6P1951757

Tipo de emisión:

El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.

Tipo de interés:

El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Caixa d'Estalvis de Sabadell

Amortización:

El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. PEDRO RIFÀ PUJOL con
D. JORDI MESTRE GONZALEZ

D. ALBERTO RENTÉ PUJOL

y D. SALUSTIANO MEDINA MEDINA

para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada



10/2005

ESTADÍSTICA



6P1951756

definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. PEDRO RIFÀ PUJOL con
D. JORDI MESTRE GONZALEZ ()
D. ALBERTO RENTÉ PUJOL
/ D. SALUSTIANO MEDINA MEDINA

para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. PEDRO RIFÀ PUJOL con
D. JORDI MESTRE GONZALEZ
D. ALBERTO RENTÉ PUJOL
y D. SALUSTIANO MEDINA MEDINA
para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad



Caixa d'Estalvis de Sabadell

de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

- IV.** Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V.** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sabadell, el día ocho de noviembre de dos mil cinco.

D. Lluís Brunet Berch
Vº Bº Presidente

D. Joan Oliver Oliver
Secretario



6P1951755

10/2005 Yo, ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO, Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Catalunya, con residencia en Sabadell, DOY FE, que son legítimas las precedentes firmas y rúbricas de DON LLUIS BRUNET BERCH Y DON JOAN OLIVER OLIVER con D.N.I. números 38994205-M Y 38977921-M respectivamente por ser de mi conocidas. En Sabadell, a 16 de Noviembre de 2005.

[Handwritten signature]



Anotado en el libro indicador con el nº 3262

[Handwritten line]



ca051128.AyT-BonosTesorería II/MA.

DON ENRIQUE DE LA TORRE MARTINEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, Entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2, con C.I.F. G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.067 general, folio 20, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 2038,

CERTIFICA: 1º) Que los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid fueron aprobados por la Asamblea General de la Entidad el 28 de abril de 2003 y por Orden de 8 de mayo de 2003 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y se encuentran actualmente vigentes.

2º) Que el artículo 34 de los Estatutos especifica como naturaleza del Consejo de Administración de la Entidad:

"El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Caja que tiene encomendada la administración y gestión financiera y la representación de la Caja, de su Obra Social y del Monte de Piedad con facultades plenas, sin más limitaciones que las funciones y facultades expresamente reservadas a los restantes órganos de gobierno por el ordenamiento jurídico o por los presentes Estatutos."

3º) Que la Asamblea General Ordinaria de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, celebró sesión en segunda convocatoria en Madrid, Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones - Parque Ferial Juan Carlos I, el día 7 de marzo de 2005, según resulta del acta levantada por el Notario de Madrid, D. Gerardo Muñoz de Dios, con la misma fecha y bajo el número 1.177 de su protocolo.

La expresada Asamblea General Ordinaria fue convocada, conforme a los Estatutos Sociales de la Entidad, por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de 14 de febrero de 2005. El texto de la convocatoria, que fue comunicado personalmente a los señores Consejeros Generales mediante carta, de fecha 14 de febrero de 2005, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los periódicos ABC y El Mundo, con fecha 16 de febrero de 2005, es el siguiente:

"De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en sesión del día 14 de febrero de 2005, se convoca la I Asamblea General Ordinaria de la Institución correspondiente al presente ejercicio, con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales, para que tenga lugar el día 7 de marzo de 2005, a las 16 horas y 30 minutos en primera convocatoria y, en su caso, a las 17 horas en segunda convocatoria, en el Auditorio de Ifema - Centro de Convenciones -, Parque Ferial Juan Carlos I, de esta Capital, según el siguiente Orden del Día:

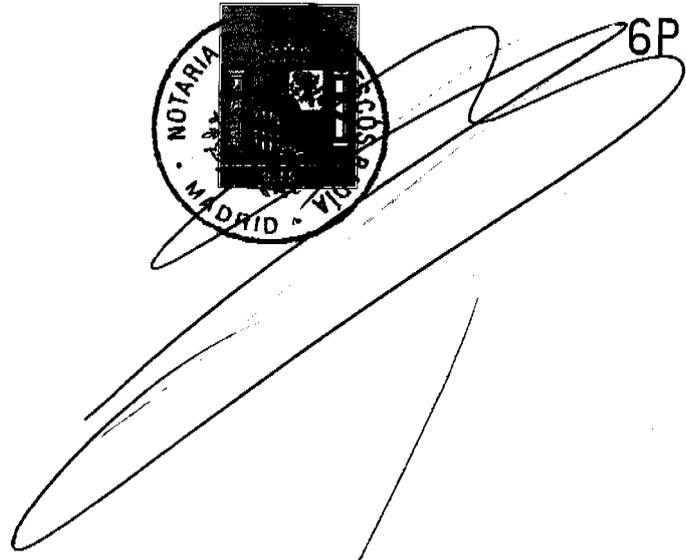
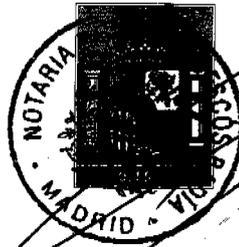
1. Informe del Sr. Presidente.
2. Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y de su Grupo Consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2004.
3. Aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2004.
4. Obra Social. Aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2004 y aprobación, en su caso, del Presupuesto para el ejercicio 2005.





10/2005

6P1951754





5. Fundación Caja Madrid. Informe sobre cuentas y actividades correspondientes al ejercicio 2004 y Presupuesto para el ejercicio 2005.
6. Emisión de instrumentos financieros para la captación de recursos ajenos.
7. Acuerdo relativo al artículo nueve de los Estatutos Sociales.
8. Elección de un vocal del Consejo de Administración, para cubrir la vacante existente.
9. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos. Apoderamiento para llevar a cabo el depósito de las Cuentas Anuales.
10. Ruegos y preguntas.

A efectos de lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.5 de los Estatutos Sociales, deben asistir a la Asamblea los señores Consejeros Generales de la Institución. No se admitirá la representación por otro miembro de la Asamblea o por tercera persona, sea física o jurídica.

En relación con el punto 8 del Orden del Día, la elección se efectuará a partir de la propuesta que eleve el Consejo de Administración a la Asamblea General, conforme establece el artículo 42 de los Estatutos de la Entidad, cuyo proceso de elección se desarrollará bajo la vigilancia de la Comisión de Control de la Entidad, conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamento Electoral de Caja Madrid, normativa que podrá ser consultada en la sede Central de la Entidad, Plaza de Colón núm. 2, 2ª planta, de Madrid, en la Secretaría General de la Entidad, Paseo de la Castellana núm. 189, planta 21, de Madrid, en horario de oficinas, o en la página web www.Cajamadrid.es.

De conformidad con lo regulado en el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad, la Caja remitirá a los señores Consejeros Generales, sin coste alguno para ellos, los documentos objeto de deliberación en la Asamblea; asimismo, estos documentos estarán a disposición de los señores Consejeros, para su examen, en las oficinas de la Secretaría General de la Entidad, sitas en el Paseo de la Castellana núm. 189, planta 21, de Madrid.

Los señores Consejeros podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Madrid, a catorce de febrero de 2005."

A la citada Asamblea General asistieron un total de 303 Consejeros Generales, de los trescientos veintitrés que componen la totalidad de dicho Organismo de Gobierno, lo que supone su válida constitución; siendo confeccionada la lista de asistentes sobre la base de las acreditaciones personales entregadas a los señores Consejeros Generales a la entrada de la Asamblea, previa identificación de los mismos.

En la referida Asamblea General actuaron como Presidente y Secretario D. Miguel Blesa de la Parra y D. Enrique de la Torre Martínez, en su condición de Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

4º) Que la Asamblea General de la Entidad, en su citada reunión, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al Consejo de Administración para que acuerde la emisión por parte de la propia Caja o Sociedades de su Grupo de:



M

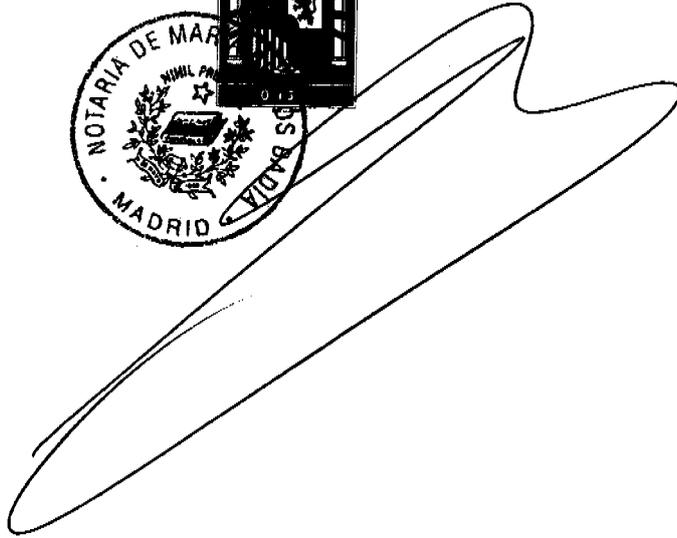


6P1951753



10/2005

EXCEPCIONALES





1. Cédulas, bonos, obligaciones y participaciones, cédulas territoriales, hipotecarias o de cualquiera otra naturaleza.
2. Cualquier otro instrumento, incluso subordinado o preferente, para la captación de recursos ajenos, en euros y/o en divisas.
3. Valores negociables que incorporen una opción de compra, suscripción o venta de un activo subyacente, cualquiera que sea el método de liquidación de los mismos.

Quedan excluidas de esta autorización las cuotas participativas.

b) Autorizar al Consejo de Administración para que pueda solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las emisiones de valores negociables a que se refiere el apartado anterior.

c) Autorizar al Consejo de Administración para que otorgue garantías de rentabilidad o de otra naturaleza a favor de los suscriptores de fondos o de los propios fondos y entidades emisoras del Grupo Caja Madrid.

d) El uso de las autorizaciones anteriores, que podrán ser delegadas sin más trámite ni ratificación en la Comisión Ejecutiva incluso con facultades de sustitución, se entiende condicionado a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes en cada momento y se podrá ejercer en las condiciones y en el momento que el Consejo de Administración considere oportuno. La delegación será efectiva hasta la primera Asamblea General ordinaria del año 2006, en la que se deberá presentar una dación de cuentas de su uso.

e) Facultar al Presidente de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Miguel Blesa de la Parra, y al Secretario de la Asamblea General y del Consejo de Administración, Don Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, otorguen, incluso ante Notario, los documentos necesarios para hacer eficaces y cumplir los acuerdos anteriores y, asimismo, para comparecer donde fuera preciso, en nombre y representación de la Caja de Madrid, con el fin de realizar cuantas actuaciones fueren oportunas o suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran preceptivos para el cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como suscribir las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y/o aclaración que fueren necesarias.

5º) Que el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada en Madrid, paseo de la Castellana nº 189, el día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, con la asistencia de D. Miguel Blesa de la Parra, D. José María Arteta Vico, D. Juan José Azcona Olóndriz, D. Pedro Bedia Pérez, D. Rodolfo Benito Valenciano, D. Gerardo Díaz Ferrán, D. Ramón Espinar Gallego, D. José María Fernández del Río Fernández, D. Darío Fernández-Yruegas Moro, D. Guillermo R. Marcos Guerrero, D. Gonzalo Martín Pascual, Dª Mercedes de la Merced Monge, D. José Antonio Moral Santín, D. Francisco Moure Bourio, D. Ignacio de Navasqués Cobián, D. Jesús Pedroche Nieto, D. Alberto Recarte García-Andrade, D. José María de la Riva Ámez, D. Antonio Romero Lázaro, D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, D. Ignacio Varela Díaz (representado) y el Secretario que suscribe, quienes aceptaron el Orden del Día, y según resulta del acta, que fue aprobada en la misma reunión, firmada por mí con el visto bueno del Presidente, acordó aprobar las operaciones que se detallan a continuación:

- Autorizar la siguiente emisión de bono simple, en las siguientes condiciones:

- . Emisor: Caja Madrid.
- . Importe nominal máximo: Hasta 200 millones de euros.
- . Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de 100 euros.
- . Numeración: Podrá emitirse un único bono.

AMERO - (M)



6P1951752



10/2005



Handwritten signature



Large handwritten mark or signature



- . Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.
- . Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.
- . Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas posteriormente. La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.
- . Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 4,5% anual, en caso de ser fijo, y a Euribor más 30 p.b., en caso de ser variable.
- . Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono desde la fecha de su emisión y hasta la fecha de su amortización.
Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.
Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.
- . Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
- . Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
- . Amortización: El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.
En todo caso, el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.
No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada para el emisor en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.
- . Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.
- . Gastos de emisión: Podrá firmarse un compromiso con Caja Madrid y/o la Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.
- . Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de Caja Madrid.
- . Coste de la emisión: El bono simple a emitir por Caja Madrid tendrá un coste todo incluido (all-in) máximo de Euribor + 25 p.b.

Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Director de Banca de Negocios, D. Carlos Vela García-Noreña, al Director de Negocio de Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, al Director de la División de Financiación Propia, D. Rafael Garcés Beramendi, al Director del Equipo de Emisiones, D. Fernando Cuesta Blázquez, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el importe, precio, cupón, interés de demora, fecha de emisión, suscripción y desembolso, vencimiento de la amortización y demás condiciones definitivas de esta emisión, así como para realizar cuantas actuaciones y declaraciones fueran oportunas o suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los organismos públicos competentes.

- Asegurar parte de los bonos de titulización emitidos por el Fondo de Titulización de Activos AyT Bonos Tesorería II, y compromiso de liquidez para los tramos A, B y C de la emisión, en las siguientes condiciones:

- . Emisor: AyT Bonos Tesorería II, F.T.A. (pendiente de constitución).
- . Importe total a asegurar: 1.450 millones de euros.
- . Importe a asegurar por Caja Madrid: Hasta 725 millones de euros.
- . Toma final: 0 euros.
- . Fecha de la emisión: Noviembre 2005 - Diciembre 2006.



6P1951751



10/2005



Handwritten signature



Handwritten signature



- . Fecha de firma y desembolso: Noviembre 2005 - Diciembre 2006.
- . Cotización: Mercado A.I.A.F. una vez aprobado el Folleto de Emisión en la C.N.M.V.
- . Instrumentación y liquidación: Inscripción en la Sociedad de Compensación y Liquidación de Valores, y estará representada en anotaciones en cuenta.
- . Grupo Director: Caja Madrid y CECA.
- . Fecha de vencimiento: Entre 5 y 12 años.
- . Cupón: Fijo o variable por determinar.
- . Valor reembolso: 100%.
- . Compromiso de liquidez:
 - Compromiso contractual para el tramo A de la operación (rating AAA/Aaa).
 - Limitación en importe: aceptación de los estándares de mercado.
 - Limitación en precio: diferencial compraventa (bid-offer) aprox. de 7 p.b. (sólo para el tramoA).
 - Comisión de aseguramiento: 1 p.b. en margen (aproximadamente 0,06% de comisión inicial).



Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Director de Banca de Negocios, D. Carlos Vela García-Noreña, al Director de Negocio de Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, al Director de la División de Financiación Propia, D. Rafael Garcés Beramendi, al Director del Equipo de Emisiones, D. Fernando Cuesta Blázquez, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan suscribir y/o asegurar en nombre de la Entidad los bonos emitidos por el Fondo de Titulización de Activos, así como fijar las condiciones definitivas de la suscripción/aseguramiento y para realizar cuantas actuaciones y declaraciones fueran oportunas o suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los Organismos Públicos competentes.

- Actuar como Agente Financiero del Fondo de Titulización de Activos que se constituya denominado AyT Bonos Tesorería II, cumpliendo con las siguientes funciones:

- (i) la guarda y custodia de los Bonos Simples que se cedan al Fondo,
- (ii) el mantenimiento de la cuenta con remuneración especial abierta a nombre del Fondo,
- (iii) la Agencia de Pagos de la Emisión de los Bonos de Titulización.

. Plazo: Entre 5 y 12 años.

. Tipo de cuenta: Cuenta de Cobros: remuneración Euribor 1 mes - 10 p.b. En esta cuenta, se depositarán los importes recibidos por los bonos simples emitidos por cada entidad y saldo dispuesto de la cuenta de crédito subordinado para los dos días hábiles que deben existir entre el cobro de cupón de los bonos simples (activo del fondo) y el pago de los cupones de los bonos de titulización (pasivo del fondo).

Esta cuenta además estará libre de gastos. El Agente Financiero no cobrará comisión alguna ni repercutirá gastos en relación a dicha cuenta en virtud de ningún concepto, como contraprestación de los servicios realizados.

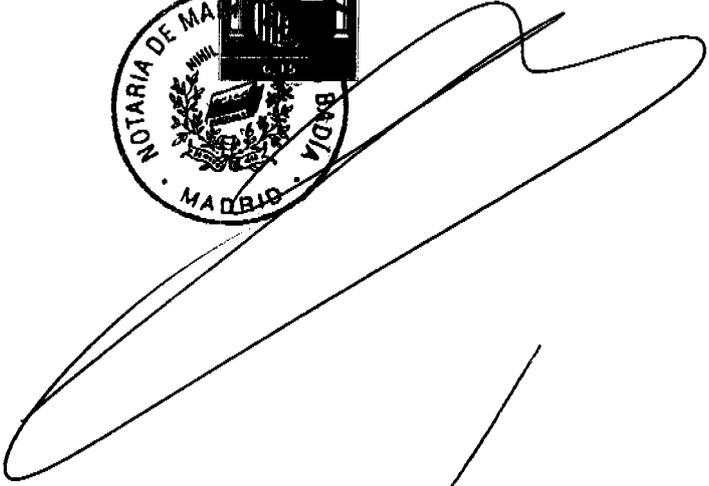
Se acordó facultar y apoderar al Presidente del Consejo de Administración, D. Miguel Blesa de la Parra, al Director de Banca de Negocios, D. Carlos Vela García-Noreña, al Director de Negocio de Mercado de Capitales, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, al Director de la División de Financiación Propia, D. Rafael Garcés Beramendi, al Director del Equipo de Emisiones, D. Fernando Cuesta Blázquez, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Enrique de la Torre Martínez, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, fijen el tipo de interés de remuneración, fechas de pago de intereses y demás condiciones definitivas de esta condición de Agente Financiero, así como para realizar cuantas actuaciones y declaraciones fueran oportunas o suscribir los documentos públicos o privados que fueran preceptivos para el cumplimiento del precedente



6P1951750



10/2005





CAJA MADRID

acuerdo, pudiendo, incluso, proceder a su ratificación, rectificación, subsanación y/o efectuar las aclaraciones que fueran necesarias para adaptarlas a los requerimientos efectuados por los organismos públicos competentes.

6º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1996, acordó nombrar a D. Miguel Blesa de la Parra Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

7º) Que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acordó nombrar al Secretario General, D. Enrique de la Torre Martínez, Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cargo que sigue ejerciendo en la actualidad.

8º) Que no existe ningún litigio ni controversia o contingencia judicial o arbitral de ninguna naturaleza que afecte o pueda afectar a la estructura financiera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

9º) Que los acuerdos referidos en la presente certificación están vigentes en su totalidad e integridad, y no se ha adoptado ningún otro acuerdo que los modifique o afecte.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, en Madrid, a veinte de enero de dos mil seis.



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Miguel Blesa de la Parra



LE-1

GITIMACION: Yo, CARLOS ENTRENA PALOMERO, Notario del
Ilust. Colegio de Madrid, **Residencia en la Capital,**
Que considero a mi juicio, las firmas y
rubricas que anteceden, **ENRIQUE DE LA TORRE**
MARTINEZ Y DON MIGUEL DE LA PARRA, por serme
conocidas con anterioridad, **coincidir** con otras suyas
estampadas en mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles.-----
Madrid, a veintiséis de enero de dos mil seis.

8PT1951749

10/2005



Entrena Palomero

Anotado en el Libro Indicador con el nº: 1683 *A*

[Large diagonal line]

Dª PILAR CIBRAN FERRAZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA):

CERTIFICA

- I. Que el día 27 de octubre de 2.005 se celebró en Vigo reunión del Consejo de Administración de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), tal y como consta en su Libro de Actas;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. D.Guillermo Alonso Jáudenes y asistieron el Vicepresidente 1º D.Alfonso Zulueta De Haz, elVicepresidente 2º D. Federico Martínón Sánchez, el Vicepresidente 3º D. Juan Ramón Iglesias Álvarez, la Secretaria Dª. Pilar Cibrán Ferraz y los Vocales D. Miguel Argones Rodríguez, D. Enrique Folgar Hervés , D. José García Costas, D. Ramiro Gordejuela Aguilar, D. José Carlos Martínez-Pedrayo García, D. José Manuel Piñeiro Cubela, D. Pedro Sanz Jiménez, D. José Taboada López, D. Manuel González González, Dª María Pilar Maquieira Carrera, D. Ángel Porto Novo, D. Juan José Rodríguez De La Torre, D. Manuel Martínez Rapela. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto 4 del Orden del Día: "Propuestas de la Comisión Delegada", el Consejo aprobó por unanimidad, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 30 de junio de 2005 y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de hasta Doscientos millones de Euros (€ 200.000.000), representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

- Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.
- Numeración: Podrá emitirse un único bono.
- Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.
- Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulación.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.
- Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.

6P1951748



10/2005



Handwritten signature and a long diagonal line



- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.
- Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.
- Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
- Amortización: El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.
- En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.
- No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.
- Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.
- Gastos de Emisión: Podrá firmarse un compromiso con Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorro y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.
- Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

SEGUNDO: FACULTAR a la Dirección General para que pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se faculta a la Dirección General para que pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en la Dirección General la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a la Dirección General para que determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriba, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que

6P1951747



10/2005



A large, stylized signature or scribble is written across the page, crossing through both circular notary seals.



Este acuerdo se refiere; para que solicite cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determine el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no, y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a la Dirección General para que con su sola firma, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

QUINTO: FACULTAR a la Dirección General para sustituir a favor de la persona o personas que designe, las facultades que se la confieren en el acuerdo."

- IV. Que el acuerdo certificado, según establece el art. 27 punto 2º de los Estatutos de la Entidad, es válido y ejecutivo desde el momento en que se celebra la sesión.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque el acuerdo certificado, por lo que dicho acuerdo se encuentra vigente en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente D. Guillermo Alonso Jaudenes, en Vigo, a 11 de noviembre de 2.005.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE


(Guillermo Alonso Jaudenes)

6P1951746



10/2005



LEGITIMACION NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL LIBRO INDICADOR

Yo, **JOSE PEDRO RIOL LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en VI-GO, DOY FE:

Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, por ser coincidentes con las obrantes en mi protocolo, de, **DOÑA PILAR CIBRAN FERRAZ Y DON GUILLERMO ALONSO JAUDENES**, con DNIs números 18.000.-930-A y, 35.880.621-T, Doy fe,

En Vigo a veintidós de septiembre de 2005



Handwritten signature of Jose Pedro Riol Lopez

06/2005



600726090

caixanova

D^a PILAR CIBRAL PEREZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA):

CERTIFICA

Que la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), celebrada el 30 de junio de 2.005, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración en los siguientes términos:

1. Autorizar al Consejo de Administración para emitir, conforme a la legislación vigente, los siguientes valores:
 - a) cédulas hipotecarias y bonos hipotecarios, con los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.
 - b) cédulas territoriales, con los requisitos establecidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.
 - c) participaciones preferentes, bonos simples, bonos de tesorería, obligaciones, pagarés y, en general, cualquier tipo de valores, tanto de renta fija como variable, en euros o divisas, con garantía hipotecaria simple o cualquier otra, de carácter subordinado o común.

Los anteriores valores podrán emitirse en una o varias emisiones, ofertadas al mercado de forma gradual o simultánea, con un límite conjunto para todas las emisiones referidas en los apartados (a) (b) y (c) anteriores de hasta 4.000 millones de euros, y un plazo de validez de esta autorización hasta el 30 de junio de 2008.

2. Autorizar al Consejo de Administración a hacer participar a terceros en préstamos y créditos hipotecarios de su cartera, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca.

La emisión de participaciones hipotecarias estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en la forma en que ésta se encuentre vigente en cada momento (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.

Por su parte, la emisión de certificados de transmisión de hipoteca deberá realizarse conforme a lo establecido en la redacción dada al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en virtud del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (o norma que, en su caso, la sustituya en el futuro y que se encuentre vigente al tiempo de su emisión) y demás normativa aplicable.

6P1951745



caixanova

10/2005

La autorización para la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca tendrá un límite conjunto de hasta el máximo legal que autorice la normativa legal en vigor a este respecto y un plazo de validez de hasta el 30 de junio de 2008.

3. Autorizar al Consejo de Administración con toda la amplitud necesaria para determinar los importes, características y condiciones que han de reunir cada una de las emisiones, así como para realizar cuantas acciones sean necesarias o convenientes para la puesta en circulación o buena marcha de las mismas, incluida, en su caso, la solicitud de admisión a cotización de las mismas.

4. Autorizar al Consejo de Administración para que faculte a la persona o personas que, en nombre y representación de la Caja, determinen las condiciones que habrán de reunir cada una de las emisiones y otorguen los documentos públicos o privados que se precisen al respecto.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 10 de noviembre de 2005.

Vº Bº EL PRESIDENTE

[Signature]
(Guillermo Alonso Jáudenes)

[Signature]



[Large diagonal line]

600726091

06/2005



LEGITIMACION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA DEL LIBRO INDICADOR

Yo, **JOSE PEDRO RIOL LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en **VIGO**, DOY FE:

Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden, por ser coincidentes con las obrantes en mi protocolo, de, **DOÑA PILAR CIBRAN FERRAZ Y DON GUILLERMO ALONSO JAUDENES**, con DNIs números **18.000.-930-A** y, **35.880.621-T**, Doy fe,

En Vigo a veintidós de septiembre de 2005



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

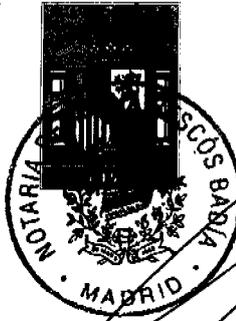


6P1951744



10/2005

REPRODUCCION



[Handwritten signature]

TESTIMONIO:

YO, JOSÉ PEDRO RIOL LÓPEZ, NOTARIO CON RESIDENCIA EN VIGO, DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA,

DOY FE

Que la presente fotocopia de, CERTIFICADO DE CAIANOVA, con las firmas de, DOÑA PILAR CIBRAN FERRAZ Y DON GUILLERMO ALONSO JAUDENES, legitimadas por mí, es fiel y exacta reproducción de su original que tengo a la vista,

En Vigo a veintidós de noviembre de

2005



[Handwritten signature]

caixanova



**JULIO FERNÁNDEZ GAYOSO, DIRECTOR GENERAL DE LA
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)**

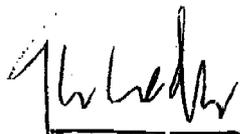
CERTIFICA

- Que el Consejo de Administración de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA), en su sesión de 27 de octubre de 2005, tomó, entre otros, el acuerdo de realizar una emisión de un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de 200 millones de euros, destinada a inversores institucionales y/o fondos de titulización de activos, facultando al efecto al Director General o a la persona que éste designe.

- Que haciendo uso de las facultades conferidas, acuerda sustituirlas a favor de D. José María Montalvo Moreno, D.N.I. 2.516.329Z, que acepta la designación, para que suscriba los documentos públicos y privados necesarios a fin de formalizar el acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Vigo, a once de noviembre de dos mil cinco.

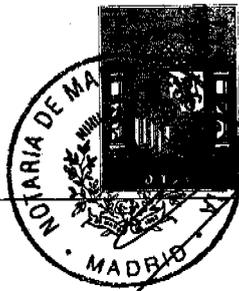
Vº Bº
EL PRESIDENTE


(Guillermo Alonso Audenes)





10/2005



6P1951743

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

CajaCanarias

Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

D. Pedro Afonso Afonso, Secretario General de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, domiciliada en Plaza del Patriotismo de Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 38; con C.I.F. número G-38001749.=====

CERTIFICA

I. Que el día dieciocho de octubre de dos mil cinco se celebró en su sede social de Santa Cruz de Tenerife una reunión del Consejo de Administración de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;=====

II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. D. Rodolfo Núñez Ruano y asistieron D. Juan R. Oreja Rodríguez, D^a María Isabel Oñate Muñoz, D. Ruperto Carrillo Tejera, D. Antonio Fragozo Prieto, D. Miguel Zerolo Aguilar, D. José Vicente González Hernández, D^aM^a Anegles Bouza Cruz, D.Vicente Brito Guadarrama, D.Víctor Pérez Borrego, D.Aquilino M. Domínguez Hernández, D^a M^a Olimpia Oliva Alvarez, D^a M^a Isabel Medina Sánchez, D. Vicnte Rodríguez Lorenzo, D. Aurelio Castro Morera, D. Angel J. Martín Triana. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.=====

III. Que en el punto tecero del Orden del Día: "*Autorización, si procede, para la emisión de un bono simple con carácter singular*", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:=====

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 28 de Octubre de 2004 y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "EMISIÓN DE BONO SIMPLE", por un importe máximo de hasta Ciento Cincuenta Millones de Euros (€150.000.000), representado por un título único.=====

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.=====



Numeración: Podrá emitirse un único bono. =====

Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.=====

Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.=====

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.=====

La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.==

Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.=====

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.=====

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.=====

Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.===

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.=====

6P195174



10/2005



Amortización:

El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.=====

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.=====

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.=

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.=

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.=====

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el Patrimonio Total de la Caja emisora.=====

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Álvaro Arvelo Hernández, con DNI y NIF 41.813.679 R, D. David J. Cova Alonso, con DNI y NIF 42.066.973 L y D. Munesh M. Melwani Melwani, con DNI y NIF 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.=====

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.==

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Álvaro Arvelo Hernández, con DNI y NIF 41.813.679 R, D. David J. Cova Alonso, con DNI y NIF 42.066.973 L y D. Munesh M. Melwani Melwani, con DNI y NIF 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.=====

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Álvaro Arvelo Hernández, con DNI y NIF 41.813.679 R, D. David J. Cova Alonso, con DNI y NIF 42.066.973 L y D. Munesh M. Melwani Melwani, con DNI y NIF 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.=====

6P1951741



10/2005

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad el dos de noviembre de dos mil cinco y firmada en la forma legalmente establecida.=====
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.=====

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, extendida en tres hojas escritas las dos primeras por ambas caras, rubricadas las dos primeras y firmada ésta, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife el día veintiuno de Noviembre de dos mil cinco.===



D. Rodolfo Nuñez Ruano
V.º B.º Presidente

D. Pedro Afonso Afonso
Secretario General

LEGITIMACIÓN Yo JOSE MARÍA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, **DOY FE:** De que las firmas que antecede, son las de DON RODOLFO NÚÑEZ RUANO y DON PEDRO AFONSO AFONSO, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Caja General de Ahorros de Canarias, lo que me consta por conocerlas y ser las que habitualmente utilizan en sus escritos. Asimismo, me consta la vigencia de sus cargos. Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.- APLICACIÓN DE ARANCEL.-5.1.-HONORARIOS DEVENGADOS: 9,32 Euros.

Jose María Delgado Bello



507602

DON JOSE LUIS TORRES MARQUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, DOMICILIADA EN CACERES, PLAZA DE SANTA MARIA NÚM. 8, INSCRITA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE CAJAS GENERALES DE AHORRO POPULAR CON EL NUMERO 2099, EN EL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CON EL NÚMERO 4 Y C.I.F. NÚMERO G-10058618

CERTIFICA

I. Que el día 26 de Octubre de 2005 se celebró en Plasencia una reunión del Consejo de Administración de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;

II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Jesús Medina Ocaña y asistieron 16 de sus 17 miembros, es decir los señores y señoras que se relacionan a continuación:

DON JESUS MEDINA OCAÑA
DON JOSE MARIA SAPONI MENDO
DON NICASIO LOPEZ BOTE
DON LADISLAO GARCIA GALINDO
DOÑA ELIA MARIA BLANCO BARBERO
DON JOSÉ LUIS TORRES MARQUEZ
DON ANGEL ARROYO GONZALEZ
DON FERNANDO CLEMENTE MELCHOR
DOÑA M^a GLORIA LORENZO VAZQUEZ
DOÑA MARIA EUGENIA MARTIN MATIAS
DON JOSE CRUZ BAUTISTA
DOÑA CARMEN HERAS PABLO
DOÑA MARIA TERESA BRAVO RUIZ
DON FERNANDO PIZARRO GARCIA
DON ANTONIO CANO CANO
DON JOSE MARIA BLANCO GAZAPO

El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

III. Que en el punto Octavo del Orden del Día, dentro del apartado Inversiones de la Subdirección Financiera: "EMISION BONOS DE TESORERIA II: *Autorización, si procede, para la emisión de un bono simple con carácter singular*", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:



6P1951740

10/2005

“PRIMERO. EMITIR, en uso de las facultades concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General el pasado día 24 de junio de 2005 y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará “EMISIÓN DE BONO SIMPLE”, por un importe máximo de hasta **CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000,- €)**, representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración: Podrá emitirse un único bono.

Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.

Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.

Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.

Lugar de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.

Caja de Extremadura

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión: Podrá firmarse un compromiso con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Florentino Reinoso González
D. José Manuel Bodi6n DÍaz

y D. Serafin Moreno Castillo para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustituci6n apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijaci6n de cualesquiera de los aspectos de la emisi6n del bono que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeraci6n tenga car6cter exhaustivo, la concreci6n de los siguientes extremos: fechas de emisi6n, suscripci6n y desembolso; tipo de emisi6n; importe de la emisi6n; tipo de inter6s y per6odos de devengo, liquidaci6n y pago; inter6s de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortizaci6n, as6 como la existencia o no de opciones de amortizaci6n anticipada y de prima de amortizaci6n; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocaci6n y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisi6n; y la cuant6a dispuesta respecto del l6mite de la delegaci6n efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustituci6n apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las caracter6sticas de la emisi6n y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de 6ndole t6cnica o jur6dica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecuci6n del presente acuerdo si las circunstancias del mercado as6 lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Florentino Reinoso Gonz6lez con D.N.I. n6mero 6.908.698-G, D. Jos6 Manuel Bodi6n DÍaz con D.N.I. n6mero 660.301-V y D. Serafin Moreno Castillo con D.N.I. n6mero 6.995.220-T, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustituci6n apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocaci6n y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisi6n de colocaci6n y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes m6ximos anteriormente fijados; la determinaci6n de la fecha y condiciones de emisi6n, suscripci6n y desembolso del bono; las condiciones de la amortizaci6n anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocaci6n y/o aseguramiento y cualquier otro



6P1951739

10/2005 contrato que fuera necesario formalizar con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Florentino Reinoso González con D. José Manuel Bodión Díaz y D. Serafín Moreno Castillo para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad en la siguiente sesión del Consejo de Administración, celebrada con fecha 29 de noviembre de 2005.

V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cáceres, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Vº Bº el Presidente

el Secretario

^

Fdo. D. Jesús Medina Ocaña

Fdo. D. José Luís Torres Márquez.

Yo EDUARDO MARIA GARCIA SERRANO Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden pertenecientes a Don JESUS MEDINA OCAÑA Y Don JOSE LUIS TORRES MARQUEZ con DD.NN.II. números 5600363-R y 6927572-H respectivamente. Que el primero de dicho señores fue nombrado Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha tres de junio de dos mil cinco, elevado a público según escritura otorgada en Cáceres el día trece de junio de dos mil cinco ante el Notario DON EDUARDO MARIA GARCIA SERRANO con el número 922 de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres el veintisiete de julio de dos mil cinco al tomo 669 Libro 497, folio sección 8 hoja CI-153, inscripción 243. Y que el segundo fue nombrado secretario de la misma entidad por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha seis de junio de 2.003, según consta en las certificaciones libradas el 12 de junio de 2003 y el 29 de julio de 2.003, por el propio secretario con el visto bueno del señor presidente, que causaron la inscripción 224* en hoja abierta a dicha caja en el Registro Mercantil. Cáceres, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

SECCION DE LEGISLACION
 045 ESTAMPACION
 421325224
 NOTARIO DE MADRID



D. ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ, con Nif. 34.000.506-C, Secretario del Consejo de Administración de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA**, domiciliada en Sevilla, Plaza de Villasís, 2. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 1.232, folio 1, hoja SE-530. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2098; con C.I.F. número G-41402819.

CERTIFICA

- I. Que el día **22 de Noviembre de 2005** se celebró en Sevilla una reunión del Consejo de Administración de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA**, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. José María Bueno Lidón y asistieron los Sres. Consejeros que se relacionan al final de este certificado. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto 5.4 del Orden del Día: "*Autorización, si procede, para la emisión de un bono simple con carácter singular*", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 6 de Mayo de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará **"EMISIÓN DE BONO SIMPLE"**, por un importe máximo de hasta **DOSCIENTOS MILLONES de Euros (200.000.000 €)**, representado por un título único.

Las restantes características de la Emisión serán las siguientes:

Valor nominal:

El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración:

Podrá emitirse un único bono.

Tipo de emisión:

El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.

Destino de la emisión:

La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulización.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.

6P1951738



10/2005

ESPAÑA - REPUBLICA AUTONOMA DE MADRID



[Handwritten signature]





Tipo de interés:

El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.

Lugar de pago:

En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión:

Podrá firmarse un compromiso con Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorro y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías:

La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.



6P1951737



10/2005

MARCA REGISTRADA PATENTE DE OFICINA DE PATENTES



[Handwritten signature]



SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D^a M^a LUISA LOMBARDELO BARCELO, (D. JOSE MANUEL VILLARREAL GALLEGO-LARGO, D. PABLO CANTALICIO PANTOJA, D. MIGUEL ANGEL ABAD CHAMON, y D. JOAQUIN OBANDO SANTAELLA, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D^a M^a LUISA LOMBARDELO BARCELO, D. JOSE MANUEL VILLARREAL GALLEGO-LARGO, D. PABLO CANTALICIO PANTOJA, D. MIGUEL ANGEL ABAD CHAMON, y D. JOAQUIN OBANDO SANTAELLA, para que cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos con Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid y/o Confederación Española de Cajas de Ahorro y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su



TIMBRE
DEL ESTADO

AHORROS



6P1951736

10/2005

caso, un contrato de gestión interna en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D^a M^a LUISA LOMBARDERO BARCELO,
D. JOSE MANUEL VILLARREAL
GALLEGO-LARGO, D. PABLO CANTALICIO
PANTOJA, D. MIGUEL ANGEL ABAD
CHAMON, y D. JOAQUIN OBANDO
SANTAELLA, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes."

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sevilla, el día 22 de Noviembre de 2005.



D. José M^a Bueno Lidón
V^o B^o Presidente

D. Antonio Pulido Gutiérrez
Secretario

ASISTENTES:

D^a ANA M^a BARRAL FERNANDEZ
D. JOSE M^a BENABAT ARROYO
D^a ROSA BERGES ACEDO
D. JOSE MARIA BUENO LIDON
D. JOSE CEJUDO SÁNCHEZ
D. MATIAS CONDE VAZQUEZ
D. JOSE JUAN DIAZ TRILLO
D SANTIAGO FDEZ.-VIAGAS BARTOLOMÉ
D^a ISABEL FREJO BOLADO
D. MARIO JESÚS JIMÉNEZ DIAZ

D. ADOLFO MARTINEZ HERRERA
D. PEDRO MEDERO FRANCO
D^a BEATRIZ MOLINA SOLDAN
D. LUIS MORAL ORDÓÑEZ
D. FCO. LUIS PEREZ GUERRERO
D. JOSE FRANCISCO PEREZ MORENO
D. ANTONIO PULIDO GUTIERREZ
D. JOSE SEGURA BERNAL
D. RICARDO TARNO BLANCO
D. VICENTE ZARZA VAZQUEZ

LUIS PECHE RUBIO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA. -----

LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ con D.N.I y N.I.F. 34.000.506-C y DON JOSÉ MARÍA BUENO LIDÓN con D.N.I. y N.I.F 17.127.676-J, Secretario y Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, respectivamente, por serme conocidas y aparentemente idénticas a las que habitualmente usan. -----

Están estampadas en cada una de las cuatro hojas que componen el presente documento, que rubrico y sello. -----

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.-

0,15
€ SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Luis Peché Rubio



0076233869



10/2005 caixaterrassa

6P1951735



Enric Mata Tarragó, Secretario de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Terrassa, entidad de ahorro domiciliada en Terrassa, Rambla d'Ègara, número 350, con C.I.F. G-08.169.781 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21.171, Folio 1, Hoja B-17.927 y en el Registro Administrativo de Entidades de Ahorro, Capitalización y Similares con el número 34,

CERTIFICA:

- 1) Que la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2006 en la sede social de la entidad, previa convocatoria al efecto y cumpliendo el quórum de asistencia necesario, con la asistencia de los siete vocales que la integran, señores Josep Aran Trullàs, Francesc Astals Coma, Miguel Font Roca, Daniel Hausmann Fargas, Juan Muñoz Galián, Francisco Palau Salas y Jaime Ribera Segura, así como del Director General, señor Enric Mata Tarragó, bajo la presidencia de D. Francesc Astals Coma y actuando de Secretario D. Enric Mata Tarragó, entre otros y por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos que son del tenor literal siguiente:

Primero.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa d'Estalvis de Terrassa el 30 de marzo de 2005, por los que se autoriza al Consejo de Administración para que, directamente o por delegación en la Comisión Ejecutiva, efectúe la emisión, entre otras, de Bonos de Tesorería y la determinación de las condiciones para su emisión; y en virtud de la delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva acordada por el Consejo de Administración de 12 de abril de 2005; **EMITIR** previos los trámites administrativos correspondientes, un bono simple con carácter singular, cuya emisión se denominará "**EMISIÓN DE BONO SIMPLE**", por un importe máximo de hasta **DOS CIENTOS MILLONES de Euros (200.000.000 €)**, representado por un título único. Las restantes características de la emisión serán las siguientes:

Valor nominal: El bono simple podrá tener cualquier valor nominal a partir de un mínimo de cien (100) Euros.

Numeración: Podrá emitirse un único bono.

Tipo de emisión: El bono simple podrá emitirse a la par, es decir, al 100% de su valor nominal, o a tipo inferior al 100% de su valor nominal. El tipo de emisión se determinará en el momento de emisión del bono.

Destino de la emisión: La presente emisión será destinada a inversores institucionales y fondos de titulación.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente. La fecha de emisión del bono no será posterior al 31 de diciembre de 2006.

Tipo de interés: El bono devengará un interés fijo o variable, que será determinado en el momento de la emisión, y que no será superior al 6% en caso de ser fijo y a Euribor más doscientos (200) puntos básicos en caso de ser variable.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del bono hasta la fecha de su amortización. Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión. Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas de hasta un máximo del 1,5% anual superior al tipo de interés ordinario del bono.

Forma de pago: En la cuenta corriente que en cada momento designe el tenedor legítimo.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.



Amortización: El bono simple se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la emisión. En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre 5 y 12 años. No obstante lo anterior, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación: No será solicitada la admisión a negociación del bono en el mercado secundario oficial.

Gastos de Emisión: Podrá firmarse un compromiso con Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero, que cubra los gastos de emisión y colocación.

Garantías: La presente emisión no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses del bono simple estarán garantizados por el total patrimonio de la Caja.

Segundo.- DELEGAR en los señores: D. Enric Mata Tarragó, Director General, con DNI 38.465.166-N; D. Pere Gil Sanchis, Subdirector General, con DNI 37.727.750-E y D. José María Abella Mascarilla, Jefe de Tesorería e Inversión Mobiliaria, con DNI 39.136.076-N, para que cualquiera de ellos, de forma individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos de la emisión del bono que no se hayan determinado por la presente Comisión Ejecutiva. En particular, y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipo de emisión; importe de la emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; interés de demora del bono, en su caso; vencimiento; amortización, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente la emisión; y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, para que cualquiera de ellos, de manera individual, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda proceder a aclarar y desarrollar las características de la emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes; se delega igualmente en ellos la facultad de suspender la ejecución del presente acuerdo si las circunstancias del mercado así lo aconsejan.

Tercero.- FACULTAR a los señores: D. Enric Mata Tarragó, Director General,
D. Pere Gil Sanchis, Subdirector General, c y D. José María
Abella Mascarilla, Jefe de Tesorería e Inversión Mobiliaria, para que
cualquiera de ellos indistintamente, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier
tercero, determine, en su caso, el procedimiento de colocación y/o aseguramiento, las
entidades colocadoras y/o aseguradoras y la comisión de colocación y/o aseguramiento
correspondiente dentro de los importes máximos anteriormente fijados; la determinación de la
fecha y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del bono; las condiciones de la
amortización anticipada del bono; para que suscriban, en su caso, el contrato de colocación
y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con la
emisión a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen
pertinentes de los respectivos organismos públicos, firmando la documentación informativa
sobre esta emisión, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe del bono
suscrito, una vez concluida la suscripción; así como, en su caso, firmar uno o varios contratos



1072005 caixaterrassa



6P1951734

con Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. y/o Confederación Española de Cajas de Ahorros y/o un tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación; en su caso, uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, línea de liquidez, depósito contingente o cualquier otro, subordinada o no, participativa o no; y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

Cuarto.- FACULTAR a los señores: D. Enric Mata Tarragó, Director General, con DNI y D. Pere Gil Sanchis, Subdirector General, y D. José María Abella Mascarilla, Jefe de Tesorería e Inversión Mobiliaria, para que cualquiera de ellos, con su sola firma, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, intervenga en cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desarrollo, cumplimiento y buen fin de los acuerdos anteriores, formulando y asumiendo cuantas declaraciones y compromisos estimen convenientes.

- 2) Que el acta de esta sesión, en la parte referida a los acuerdos que se certifican, fue aprobada por unanimidad al finalizar dicha sesión y firmada en la forma legalmente establecida.
- 3) Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiende la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en Terrassa, el día veinticinco de enero de dos mil seis.

Visto Bueno
El Presidente

El Secretario

Francesc Astals Coma

Enric Mata Tarragó

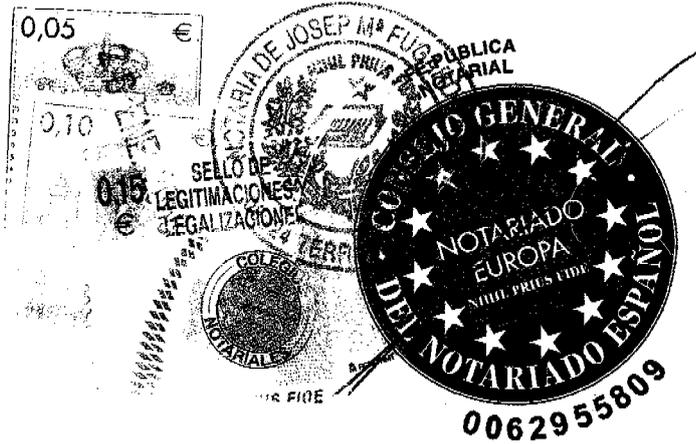
.../

... YO, Josep M^a Fugardo Estivill, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Terrassa.-----

DOY FE.-Que considero legítimas las firmas que anteceden de Don FRANCESC ASTALS COMA con / Don ENRIC MATA TARRAGÓ

por ser análogas a otras que figuran en documentos auténticos existentes en el archivo de esta Notaría, que he cotejado.- Corresponde con el número 86 del Libro Indicador.-----

En Terrassa, a veintiséis de enero de dos mil seis.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. Fugardo Estivill'.

A large, long, thin handwritten mark or signature that extends diagonally across the lower half of the page.

6P1951733



10/2005



[Handwritten signature]

ANEXO 4

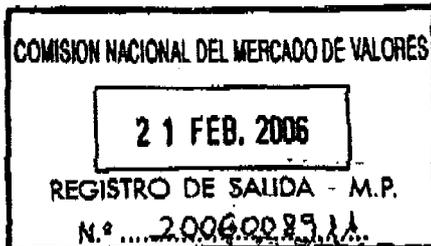




10/2005



6P195



D. Luis Miralles García
 Director General de
 Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
 Alcalá 18, 2ª PI
 28014 Madrid

Madrid, 21/2/2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **AYT BONOS TESORERIA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización**
- Importe: **1.450.000.000 EUR**
- Sociedad Gestora: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **23/2/2006**

con fecha 21/2/2006 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21/4/2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, con el Reglamento (CE) nº 809/2004 y demás normas de aplicación,
ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley del Mercado de Valores el Informe de la Sociedad Gestora, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado AYT BONOS TESORERIA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

| Serie | Código ISIN |
|-------|--------------|
| A | ES0312271002 |
| B | ES0312271010 |

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

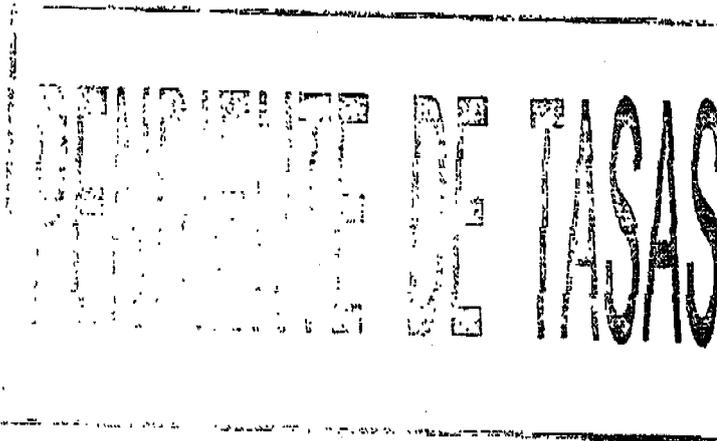
Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores



ANGEL DE VARGAS

6P1951731

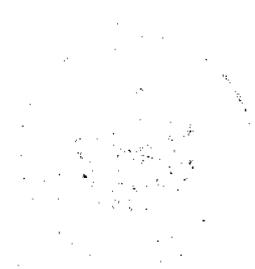
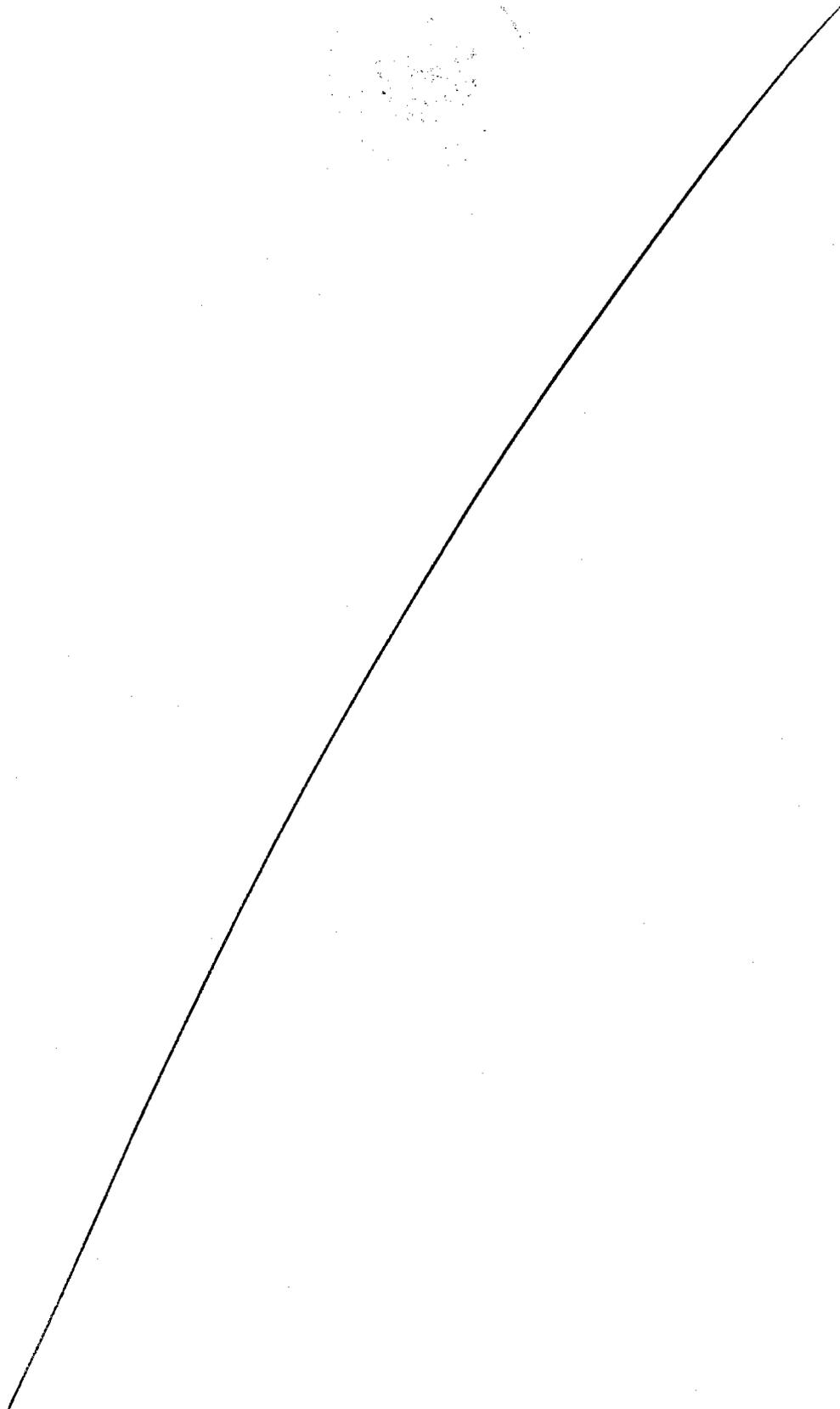


10/2005



[Handwritten signature]

ANEXO 5





10/2005


 6P1951730
 CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
CajaCanarias

 Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
 Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Patriotismo, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 810, folio 1, hoja TF-3155, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-38001749 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 150.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p/ **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS**

YOUNEJA MICHAELIS MELWAN MELWAN



10/2005



6P1951729

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, domiciliada en Córdoba, Ronda los Tejares, 18-24, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª, y con C.I.F. G-14004485 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

6P1951728



10/2005



**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, domiciliada en Sabadell (Barcelona), Calle Gracia, 17, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21370, folio 1, hoja B-20.785, y con C.I.F. G-08169799 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.



P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL



10/2005

caixaterrassa



6P1951727

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULARMENTE EMITIDO POR
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, domiciliada en Terrassa (Barcelona), Rambla d'Egara, 350, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 21171, Hoja B-17927, y con N.I.F. G-08169781 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, Calle Serrano, 39, y con C.I.F. A-79203717.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada periodo de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.



6P1951726

10/2005

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS DE GALICIA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS DE GALICIA, domiciliada en A Coruña, Rúa Nueva, 30, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 1019, Folio 1 y siguientes, Hoja número C- 4045, inscripción 2ª, y con C.I.F. G-15028947 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar, aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.



10/2005



6P1951725

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, domiciliada en Madrid, Plaza del Celenque, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20, del tomo 3067 general, hoja número M-52454, y con C.I.F. G-28029007 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006

P.p. ~~CAJA DE PENSIONES~~ **CAJA DE PENSIONES Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**



10/2005



6P1951724

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, domiciliada en Cáceres, Plaza de Santa María, 8, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 179, libro 9, folio 1, sección general, hoja nº CC-153, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-10058618 (el "Emissor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE DE CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, Calle Serrano, 39, y con C.I.F. A-79203717.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA**



CAJA DE AHORROS



6P1951723

10/2005

BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

EMITIDO SINGULARMENTE POR MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, domiciliada en Sevilla, Plaza Villasis, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.232, Folio 1, Hoja SE-530, y con C.I.F. G-41402819 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006



10/2005



6P1951722

caixa

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, domiciliada en Vigo, Avenida de García Barbón, 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, libro 1.134, folio 1, hoja PO-4111, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-36600369 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006

P.p. CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA

6P1951721



10/2005



[Handwritten signature]

ANEXO 6





10/2006



6P1951720

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18 - 2ª Planta, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 28 de noviembre de 2005 y en relación con la constitución de **AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "**Fondo**") por un importe de emisión de 1.450.000.000 euros

DECLARA

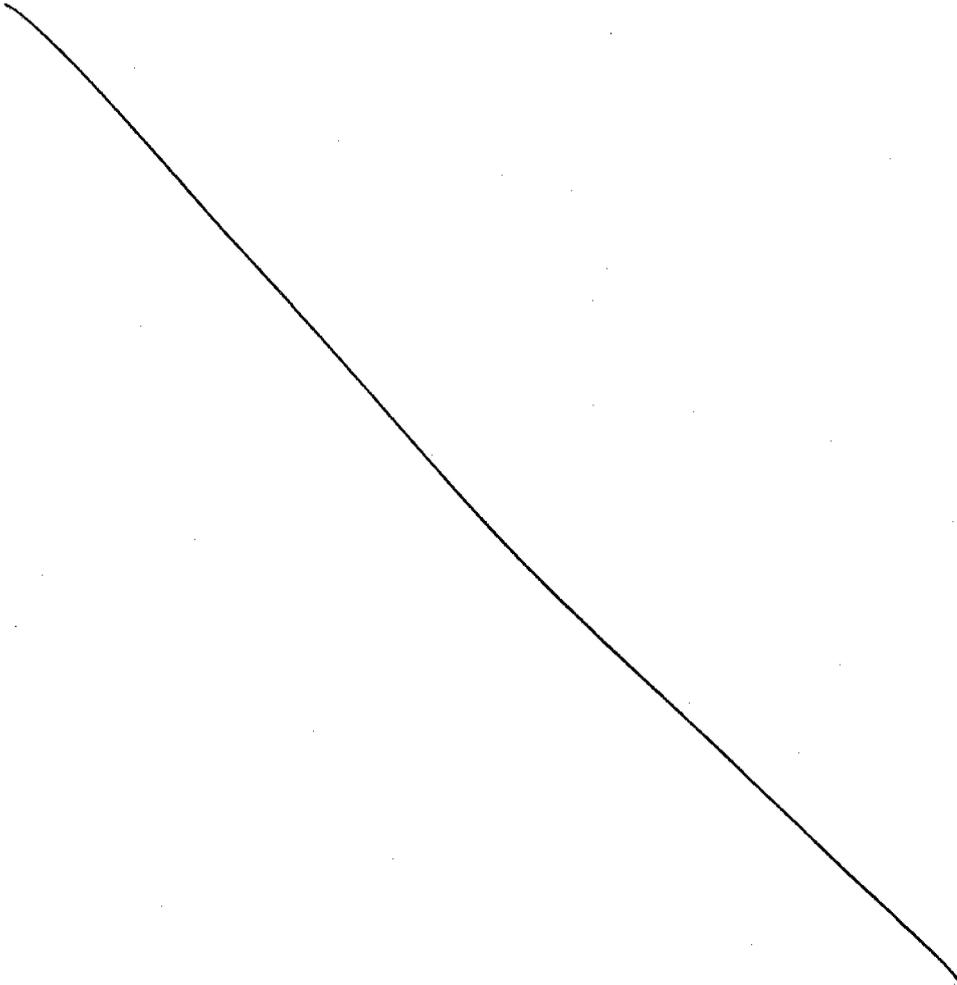
1. Que en la fecha de su constitución, se han integrado en el activo del Fondo (9) bonos de tesorería simples singulares (los "**Activos**") con garantía personal del emisor emitidos por las nueve (9) cajas de ahorros españolas que se indican en el punto 2 siguiente (los "**Emisores**").
2. Que el valor nominal del Activo emitido por cada Emisor es el que se indica a continuación:
 - CAJA DE AHORROS DE GALICIA: 200.000.000 euros;
 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA: 200.000.000 euros;
 - CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL: 100.000.000 euros;
 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID: 100.000.000 euros;
 - CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA: 200.000.000 euros;
 - CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS: 150.000.000 euros;
 - CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA: 100.000.000 euros;
 - MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA: 200.000.000 euros;
 - CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 200.000.000 euros.
3. Que todos los Activos han sido emitidos por un plazo de siete (7) años y devengarán intereses a un tipo de interés variable resultado de adicional un diferencial al Tipo de Interés Nominal medio ponderado de los Bonos.
4. Los Activos están documentados mediante títulos físicos nominativos singulares que han sido suscritos inicialmente por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A. (las "**Entidades Cedentes**") y transmitidos a favor del Fondo.
5. Que los Activos han sido válidamente emitidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que les es aplicable.
6. Que con anterioridad a la constitución del Fondo, los Activos han sido válidamente adquiridos por las Entidades Cedentes, que desembolsarán el precio de suscripción en la Fecha de Desembolso de los Bonos emitidos por el Fondo, en los términos descritos en el Folleto Informativo relativo a la constitución del Fondo (el "**Folleto**").

7. Que los Activos han sido válidamente cedidos por las Entidades Cedentes y adquiridos por el Fondo en la fecha de su constitución (con sujeción al pago del precio de cesión en la Fecha de Desembolso, en los términos descritos en el Folleto).

En Madrid, a 22 de febrero de 2006


D. Luis Miralles García
Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.



6P1951719



10/2005



[Handwritten signature]

ANEXO 7

D. José de Pablo López, Subdirector de Mercado de Capitales de Caja de Ahorros de Galicia (el "Emisor"), debidamente facultado al efecto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de octubre de 2005

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de el Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 20 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de doscientos millones (200.000.000,00) de euros;

6P1951718



10/2005

- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable;
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago;
- XVIII. Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo;
- XIX. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de enero de 2006.

P.p.
 José de Pablo López
 Subdirector Mercado de Capitales



D. ANTONIO TAVERA SANCHEZ, Jefe de Financiación Mayorista de CAJA DE AHORROS y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (el "**Emisor**"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de el Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 30 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS.(200.000.000 Euros)

6P1951717



10/2005



- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Córdoba, veinticinco de enero de dos mil seis.-

P.p.
Antonio Tavera Sánchez.-
Jefe de Financiación Mayorista

JOSE MARIA MONTERO PEREZ BARQUERO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, CON RESIDENCIA EN CORDOBA. -----

LEGITIMO: La firma y rúbrica que antecede de DON ANTONIO TAVERA SANCHEZ, con D.N.I. número 30035503-X, por serme conocida y obrar en mi Protocolo General de Instrumentos Públicos.-----
Córdoba, a veintiseis de Enero del dos mil seis.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



6P1951716

10/2005

D. Alberto Renté Pujol, Subdirector General de CAIXA SABADELL, (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de el Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el día 8 de Noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de 100 Millones de euros.

- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Sabadell, a veintiséis de Enero de 2006.

P.p.
Alberto Renté Pujol
Subdirector General

6P1951715



10/2005



Yo, **ENRIQUE RUIZ de BUSQUÉS**, Notario del Ilustre Colegio de CATALUNYA con residencia en Sabadell, DOY FE, de que son legítimas la/s precedente/s firma/s y rubrica/s de Don **ALBERTO RENTE PUJOL** por coincidir con la/s estampada/s en su/s D.N.I. que me exhiben número/s **36502333 E** a Sabadell, a **29 de Enero de 2006**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anotado en el libro indicador con el nº **147**

[Handwritten signature]



D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Director de Negocio de Mercado de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (el "**Emisor**"),

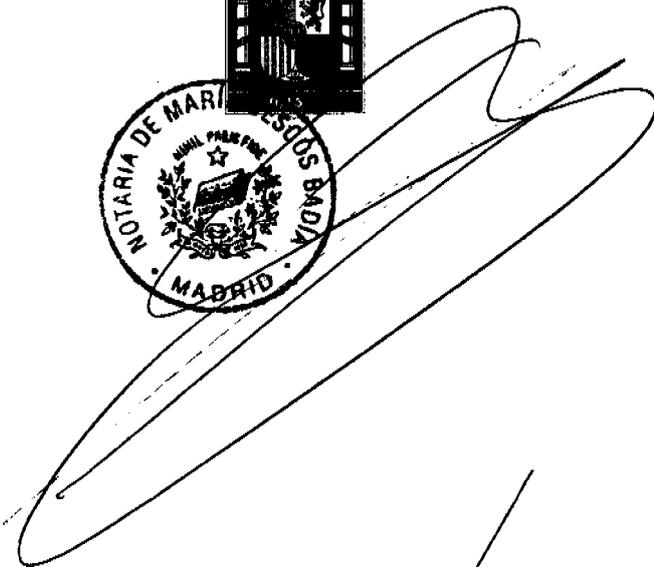
CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de el Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 28 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "**Activo**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de 100.000.000 Euros.

6P1951714



10/2005



- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 26 de enero de 2006.

P.p.
Carlos Stilianopoulos Ridruejo
Director de Negocio de Mercado de Capitales

LEGI.



6P1951713

10/2005

TIMACION: Yo, PEDRO B. ALDE Y AYMERICH, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. -----

DOY FE: Que considero legítima, a mi juicio, la firma y rubrica que antecede, de DON CARLOS STILIANOPOULOS RIDRUEJO, por serme conocida con anterioridad, y coincidir con otras suyas estampadas en mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles. -----

Madrid, a veintisiete de enero de dos mil seis.-

[Handwritten signature]

Wiza



0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

27 ENE 2006



PRIUS FIDE

A46532254

Anotado en el Libro Indicador con el nº: 3269.

caixa



D. ANGEL LOPEZ-CORONA DAVILA, Director General Adjunto de CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA (CAIXANOVA)

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de **Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (CAIXANOVA)**, en reunión debidamente convocada y celebrada el **27 de octubre de 2005**, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de **DOSCIENTOS MILLONES euros (200.000.000 euros)**.
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;



10/2005



caixa



- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Vigo, a 30 de enero de 2006

P.p.

Ángel López-Corona Davila

LEGITIMACION NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO INDICADOR.

Yo, José Pedro Riol López, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Vigo.———

DOY FE: Que considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON ANGEL LOPEZ-CORONA DAVILA, D.N.I. número 35.976.442-A, por ser coincidente con la obrante en mi protocolo y puesta en este documento de "Caixanova", compuesto de dos folios escritos solamente por su anverso y los cuales numero y pongo el sello de mi notaría.———

En Vigo, a tres de febrero de dos mil seis.———



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



10/2005



6P1951711
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS
CajaCanarias



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

D. David José Cova Alonso, Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (CAJACANARIAS)**,

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de el Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 18 de octubre de 2005 adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de **Ciento Cincuenta Millones de Euros (€150.000.000)**.



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2006.

k David José Cova Alonso
Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos

6P1951710



10/2005

...TIMACION.-



Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE de que conozco y considero legitima la firma que antecede, de **DON DAVID JOSE COVA ALONSO**, Director General Adjunto de Gestión, Planificación y Riesgos de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (CAJACANARIAS), por ser dicha firma, al parecer, la que habitualmente utiliza en sus escritos.- Santa Cruz de Tenerife, a 01 de febrero de 2006.-
 HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5= 6,31 €.

Jose Maria Delgado Bello



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 0,15



10/2005 de Extremadura

10/2005



6P1951709

- XI.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII.** Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII.** Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII.** Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Cáceres, a 30 de enero de 2006.

P.p. /
 Serafin Moreno Castillo
 Director de Tesorería y Mercado de Capitales

LEGITIMACIÓN DE FIRMA: Yo, Juan Luis Hernandez Gil Maucha
Notario del Ilustre Colegio de Extremadura.

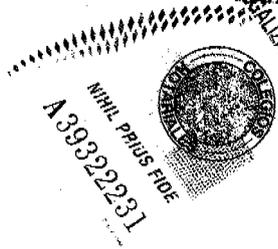
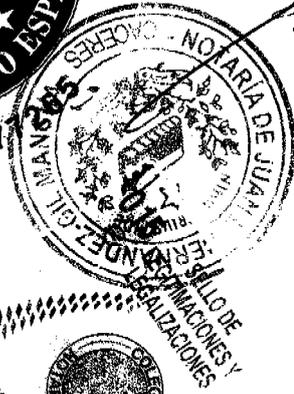
DOY FE: Que considero legitima/s la/s firma/s que antecede/n
pertenecente/s a D. Serafin Merino Castillo

provisto/s de D.N.I. número/s 699522-0-7
por coincidir con la/s que usa/n habitualmente.

Cáceres, a 30 de 01 de dos mil 2006



006817



[Handwritten signature]



6P1951708

10/2005

D. PABLO CANTALICIO PANTOJA, CON NIF. 1818-Q JEFE MERCADO DE VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración de el Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 22 de Noviembre de 2005, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de **un bono simple con carácter singular** (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de Euros.
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);







6P1951707

10/2005

- XIII.** Que el Activo será libremente transmitido de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable;
- XVII.** Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago;
- XVIII.** Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo;
- XIX.** Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Sevilla, a 30 de Enero de 2006.



P.p. Pablo Cantalicio Pantoja
Jefe Mercado de Valores y Fondos de Inversión



LUIS PECHE RUBIO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DEL
ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA, -----

LEGITIMO: La firma y rúbrica que antecede de DON
PABLO CANTALICIO PANTOJA, con D.N.I. número
28.353.818-Q, por ser análoga a la que consta en su
D.N.I. que me exhibe. -----

Está estampada en cada una de las dos hojas que
componen el presente documento, que rubrico y
sello. -----

En Sevilla, a treinta de enero de dos mil seis.-

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

Luis Pecho Rubio





6P1951706

10/2005
caixaterrassa

Pere Gil Sanchis, Subdirector General, en nombre y representación de
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, con domicilio social en Terrassa, Rambla d'Ègara, 350,
debidamente facultado al efecto,

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tal y como ha sido modificada por la Circular 3/2005, de 30 de junio, y demás normativa aplicable;
- IV. Que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada en Terrassa, el día 24 de enero de 2005, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, adoptó el acuerdo de realizar la emisión de un bono simple con carácter singular (el "Activo") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que el Activo será válidamente emitido de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que el Activo no resultará sujeto a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder;
- VII. Que los datos relativos al Activo y al Emisor que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que el Activo estará representado por un único título físico nominativo;
- IX. Que el plazo máximo de amortización del Activo será de siete (7) años desde la fecha de su cesión al Fondo;
- X. Que el importe nominal del Activo será de (200.000.000 €)
- XI. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados al Activo, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

- XII. Que el Activo constituirá una obligación válida y vinculante de pago para el Emisor, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- XIII. Que el Activo será libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud del Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XV. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con el Activo que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago del Activo;
- XVI. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución del Activo de conformidad con la legislación aplicable.
- XVII. Que el Activo no se beneficiará de ningún período de gracia para poder declarar el impago.
- XVIII. Que el Emisor no tiene opción a reembolsar anticipadamente el Activo.
- XIX. Que el Emisor deberá amortizar anticipadamente el Activo en los términos descritos en el Contrato de Gestión Interna y en el Folleto, en caso de impago, de existencia de vicios ocultos insubsanables o de descenso de la calificación crediticia del Emisor.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Terrassa, a 26 de enero de 2006.

Pere Gil Sanchis
Subdirector General
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA

LEGITIMACIÓN

Número 779 del libro indicador.-----
Yo JORGE IRANZO BARCELO, Notario de Terrassa, Doy fe que considero legitima la firma que figura en el presente documento de Don PERE GIL SANCHIS con D.N.I. 37.727.750-E, por ser conocida por mi el Notario.-----
Expido este testimonio en Terrassa, a treinta de enero de dos mil seis. DOY FE.-----





**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 20 de Febrero de 2006

D. Luis Miralles
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Alcalá 18, 3ª Planta
28014 Madrid

Re: AyT Bonos Tesorería II, FTA

Estimado Sr. Miralles:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por AyT Bonos Tesorería II, FTA. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

(P) Aaa para los bonos del tramo A (1.167.200.000 euros)

(P) A2 para los bonos del tramo B (210.300.000 euros)

(P) Baa3 para los bonos del tramo C (72.500.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal en la fecha de vencimiento final (sin perjuicio de las posibles amortizaciones anticipadas), y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Febrero de 2016.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisados, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril
Analyst



10/2005

DE GRACIA



6P1951704
Fitch Ratings

www.fitchratings.es

D. Luis Miralles.
Ahorro Y Titulización S.G.F.T., S.A.
Alcalá, 18 - 3
28014 Madrid

20 de Febrero de 2006

Re: **AyT Bonos Tesorería II, Fondo de Titulización de Activos**

Estimado Sr. Miralles:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por AyT Bonos Tesorería II, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de AyT Bonos Tesorería II, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los bonos antes del vencimiento legal de la misma en Febrero 2016, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

| | | | |
|------------------------|---------|-------------------|------|
| Bonos de Titulización: | Tramo A | EUR 1.167.200.000 | AAA |
| Bonos de Titulización: | Tramo B | EUR 210.300.000 | A+ |
| Bonos de Titulización: | Tramo C | EUR 72.500.000 | BBB- |

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. están sujetas a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación y de la información pendiente de recibir. Las calificaciones preliminares están basadas en los documentos e información confiada a Fitch Ratings España, S.A. por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch Ratings España, S.A. no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

La calificación no constituye una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituye un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

FitchRatings

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

Fernando Mayorga
Director General



6P1951703



10/2005

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta primera copia que libro para "CNMV", en ciento cuarenta y nueve folios timbrados de papel exclusivo para Documentos Notariales, números: 6P1951851 y los ciento cuarenta y ocho siguientes en orden correlativo de numeración descendente. En Madrid, al mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL



APLICACION ARANCEL.-Disp. Adicional Tercera Ley de Tasas y precios Públicos-6 de Abril 1989.
BASE DE CÁLCULO.- *La Declarada*
Números aranceles aplicados: **2, 7, 4, 8.**
DERECHOS ARANCELARIOS:.- Son **25.258, 22.**

6P1476256



10/2005

**ACTA****NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE.** _____

En MADRID, a veintidós de febrero de dos mil seis. _____

Por mí y ante mí, MARÍA BESCÓS BADÍA,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital y con
residencia en la misma, -----

HAGO CONSTAR-----

Que con fecha veintidós de febrero de dos mil seis se me exhiben nueve (9) bonos de tesorería simples singulares nominativos con vencimiento a siete (7) años (los "Activos"), correspondientes a una emisión realizada en el día de hoy a favor de las entidades CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A. (titulares por tanto de los mismos en los términos que se señalan a continuación), por nueve (9) Cajas de Ahorros españolas con los siguientes valores nominales en euros: -----

Activos suscritos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (1.150.000.000 euros):

CAJA DE AHORROS DE GALICIA: 200.000.000

euros; -----

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
CÓRDOBA: 200.000.000 euros; -----

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL: 100.000.000
euros; -----

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID:
100.000.000 euros; -----

CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E
PONTEVEDRA: 200.000.000 euros; -----

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS:
150.000.000 euros; -----

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA
Y SEVILLA: 200.000.000 euros; -----

Activos suscritos por CAJA MADRID BOLSA,
S.V., S.A. (300.000.000 euros):-----

CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA: 200.000.000
euros; -----

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
EXTREMADURA: 100.000.000 euros; -----

Fotocopias de dichos Activos, después de
comprobar yo, el Notario, que coinciden bien y
fielmente con sus respectivos originales, quedan

6P1476255



10/2005



Handwritten signature in black ink

unidas a la presente acta. -----

De todo lo cual y de que la presente va extendida en dos folios de papel timbrado notarial, serie 6P números el del presente y el anterior en orden correlativo de numeración descendente, yo el Notario, doy fe. -----

Signado María Bescós Badía. Rubricado y sellado. _____

DOCUMENTOS UNIDOS _____

Series of horizontal lines for document content



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Patriotismo, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 810, folio 1, hoja TF-3155, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-38001749 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 150.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de Interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "Entidades de Referencia") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo



10/2005



6P1476254

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (Incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.d/ **CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS**

MUNESH MOHANDAS MELWAN MELWAN



**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, domiciliada en Córdoba, Ronda los Tejares, 18-24, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª, y con C.I.F. G-14004485 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo



10/2005



6P1476253

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA**

BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, domiciliada en Sabadell (Barcelona), Calle Gracia, 17, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21370, folio 1, hoja B-20.785, y con C.I.F. G-08169799 (el "Emissor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de Interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.



10/2005



6P1476252

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.



P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL



6P1476251

10/2005

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA



6P1476250

10/2005

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. CAJA DE AHORROS DE GALICIA

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, domiciliada en Madrid, Plaza del Celenque, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 20, del tomo 3067 general, hoja número M-52454, y con C.I.F. G-28029007 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de Información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de Interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo



10/2005



6P1476249

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid a 22 de febrero de 2006

P.p. ~~CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID~~

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, domiciliada en Cáceres, Plaza de Santa María, 8, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, al tomo 179, libro 9, folio 1, sección general, hoja nº CC-153, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-10058618 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE DE CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, Calle Serrano, 39, y con C.I.F. A-79203717.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 100.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de Interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de Interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo



6P1476248

10/2005

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA**



BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

EMITIDO SINGULARMENTE POR MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, domiciliada en Sevilla, Plaza Villasis, 2, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 1.232, Folio 1, Hoja SE-530, y con C.I.F. G-41402819 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.



6P1476247

10/2005

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

**BONO DE TESORERÍA SIMPLE SINGULAR EMITIDO POR
CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA**

EMITIDO SINGULARMENTE POR CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, domiciliada en Vigo, Avenida de García Barbón, 1-3, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, libro 1.134, folio 1, hoja PO-4111, inscripción 1ª, y con C.I.F. G-36600369 (el "Emisor").

EMITIDO NOMINATIVAMENTE A FAVOR DE CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, con domicilio en Madrid, Calle Alcalá, 27, y con C.I.F. G-28206936.

EMITIDO POR un VALOR NOMINAL o CAPITAL de 200.000.000 EUROS. El capital del presente Bono de Tesorería Simple devengará un **INTERÉS PERIÓDICO** trimestral variable resultado de sumar (i) el tipo de Interés de referencia Euribor a tres (3) meses publicado en la fecha de pago de cupón, o en caso de no estar disponible, el tipo de referencia sustitutivo que se señala más adelante, más (ii) un margen del 0,1965%, hasta el séptimo (7º) aniversario de la emisión del presente Bono de Tesorería Simple, mediante abono en la cuenta que indique el tenedor del mismo.

Se entenderá por tipo "Euribor a tres (3) meses" el Tipo el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("*Fédération Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (las "**Entidades de Referencia**") poco después de las 11:00 de la mañana:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS
- DEUTSCHE BANK AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último periodo de devengo



6P1476246

10/2005

de intereses y así por periodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La duración del presente Bono de Tesorería Simple se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre el segundo día natural anterior a cada 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre, siempre que estos últimos sean días hábiles, y en caso de no serlo, el segundo día natural anterior al siguiente día hábil, incluyendo en cada período de devengo de intereses la fecha inicial y excluyendo la fecha final, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de hoy (incluida) y el 22 de mayo de 2006 (excluida).

A la hora de proceder al cálculo de los intereses, se tomarán siempre como base los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses trimestral y un año compuesto por trescientos sesenta días (Actual/360).

En todo caso, el pago de los cupones tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha de pago del cupón y los días 24 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en caso de que dichos días fueran días hábiles, y en caso de no serlo del siguiente día hábil, respectivamente, medien dos (2) días hábiles (sin que esto afecte al cálculo de los intereses).

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system*) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El capital de este Bono de Tesorería Simple se **AMORTIZARÁ** a la par el día 22 de febrero de 2013. En todo caso, el pago del referido capital tendrá lugar aquel día hábil que resulte aplicable de forma que, entre la fecha amortización y el día 24 (o en caso de que no fuese día hábil, el siguiente día hábil) medien dos (2) días hábiles.

El capital del presente Bono de Tesorería Simple a su vencimiento será pagadero mediante abono en la cuenta que designe el tenedor.

Los derechos de crédito derivados del presente Bono de Tesorería Simple a favor del titular del mismo frente al Emisor están garantizados por el total patrimonio del Emisor.

En caso de retraso en el cumplimiento por parte del emisor de una obligación de pago derivada del presente Bono de Tesorería Simple, se devengará un interés de demora, resultado de adicionar 1,5 puntos porcentuales (1,5%) al tipo de interés ordinario, sobre las cantidades impagadas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2006.

P.p. CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, donde anoto la saca de esta copia que libro para "CNMV", en once folios timbrados de papel exclusivo para Documentos Notariales, números: 6P1476256 y los diez siguientes en orden correlativo de numeración descendente. En Madrid, al mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

